

Molina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración del Estado, sobre clasificación para el XXV Curso de Aptitud de Mandos Superiores del Ejército de Tierra se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Alvarez-Campana Molina, contra la Orden 360/16704/1984 y contra la resolución de 30 de diciembre de 1985, ambas del Ministerio de Defensa, debemos declarar y declaramos no ser procedente su pretensión de reconocimiento del derecho a ser incluido en una nueva relación de participantes en un Curso de Mandos Superiores y debemos declarar y declaramos la nulidad formal de los actos recurridos por ser contrarios a derecho y, en su consecuencia, condenar a la Administración demandada, retrotrayendo el procedimiento selectivo al momento adecuado a que dé publicidad de los baremos o criterios objetivos seguidos para examinar el expediente de clasificación individual 3009, correspondiente al actor, y a que motive suficientemente su rechazo para la asistencia al XXV Curso de Aptitud para Mandos Superiores de las Armas. No se hace imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1946 *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada el 18 de septiembre de 1987, en el recurso interpuesto por la Entidad «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 3 de junio, 17 de abril y 8 de mayo de 1985, en el recurso número 26.265, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, el 18 de septiembre de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por la Entidad «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio, 17 de abril y 8 de mayo de 1985, en el recurso número 26.265, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rodríguez Herranz, en nombre y representación de la Entidad demandante "Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio, 17 de abril y 8 de mayo de 1985, a que el escrito de interposición del recurso y la demanda se contraen; debemos declarar y declaramos ser en parte no conformes a derecho, y por consiguiente revocamos en parte los referidos actos económico-administrativos impugnados, en cuanto no reconoce a la Entidad hoy demandante el derecho a la devolución de las cantidades indebidamente retenidas por el Impuesto General sobre

1945 *ORDEN 413/39157/1988, de 29 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 23 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Ruano Valverde.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una como demandante, don Restituto Ruano Valverde, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección de Mutilados de Guerra, de 3 de octubre de 1986, sobre rechazo de ingreso en el Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Restituto Ruano Valverde contra la resolución dictada el día 2 de julio de 1987 por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa desestimatoria del recurso de alzada formulado contra el acuerdo dictado por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria el día 3 de octubre de 1986, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, acuerdos que se confirman por ser ajustados a derecho; sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

el Tráfico de las Empresas, a que las mismas ayuden, declarando en su lugar el derecho de dicha Entidad a la mencionada devolución, debiéndosele entregar las cantidades retenidas por dicho tributo, correspondiente a las certificaciones de obra que se relacionan en el escrito original de interposición de este recurso, y que fueron objeto de las reclamaciones económico-administrativas en el mismo aludidas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1947 *ORDEN de 26 de diciembre de 1988 por la que se regulan determinados aspectos de los Seguros Combinados de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 4 de noviembre de 1988 y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación de Seguros Privados; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1989, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas, aprobados por Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro y tarifas que la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los «Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.—Se establecen las siguientes bonificaciones:

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada.

Para la parcelas de la Comarca de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), situadas dentro del radio de acción de una Torre-Ventilador, se establece, con carácter experimental, una bonificación del 50 por 100 de las primas comerciales correspondientes al riesgo de helada.

En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en los anexos de la presente disposición.

El asegurado que habiendo suscrito el seguro en el Plan de Seguros Agrarios de 1988 y no haya declarado ningún siniestro, gozará de una bonificación del 5 por 100 del coste del seguro del año 1989, con el límite máximo del 5 por 100 del coste del seguro de 1988 (sin descuentos ni bonificaciones).

Sexto.—La prima comercial incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana de Mesa, Manzana de Sidra, Melocotón y Pera

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1989, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón y pera, contra los riesgos de pedrisco y helada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, aprobadas con carácter general por Orden del Ministerio de Hacienda el 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto del seguro y garantías.*—Con el límite del capital asegurado, se cubren los daños, en cantidad y calidad, que sufran las producciones de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera y, exclusivamente, los daños en cantidad que sufran las producciones de manzana de sidra, de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida por el Agricultor, y acaecidos durante el período de garantía.

El asegurado, en el momento de formalizar su declaración de seguro, deberá señalar alguna de las siguientes opciones de aseguramiento:

Producción de albaricoque:

Opción «A»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde plena floración (estado fenológico «F»).

Fin de las garantías: 31 de julio de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «B»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de abril 1989.

Fin de las garantías: 31 de julio de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Producción de ciruela:

Opción «A»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde plena floración (estado fenológico «F»).

Fin de las garantías: 30 de septiembre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «B»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de mayo 1989.

Fin de las garantías: 30 de septiembre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Producción de manzana de mesa:

Opción «A»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde la aparición de las yemas florales (estado fenológico «D»).

Fin de las garantías: 31 de octubre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «B»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de mayo 1989.

Fin de las garantías: 31 de octubre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Para las producciones de albaricoque, ciruela o manzana de mesa, el asegurado deberá elegir una única opción para todas las variedades de la misma especie.

Producción de melocotón:

Opción «A»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde plena floración (estado fenológico «F»).

Fin de las garantías: 10 de agosto de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «B»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde plena floración (estado fenológico «F»).

Fin de las garantías: 15 de octubre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «C»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de mayo 1989.

Fin de las garantías: 10 de agosto de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «D»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de mayo 1989.

Fin de las garantías: 15 de octubre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Las opciones de melocotón que a continuación se exponen son de ámbito de aplicación restringido a determinadas provincias y comarcas según se establece en la condición segunda de estas especiales, pudiéndose asegurar, únicamente, las producciones de aquellas variedades con recolección anterior al 30 de junio de 1989.

Opción «E»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde plena floración (estado fenológico «F»).

Fin de las garantías: 30 de junio de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «F»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de abril 1989.

Fin de las garantías: 30 de junio de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Producción de pera:

Opción «A»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde la aparición de las yemas florales (estado fenológico «D»).

Fin de las garantías: 31 de julio de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «B»:

Riesgos amparados: Pedrisco y helada.

Inicio de las garantías: Desde la aparición de la yema floral (estado fenológico «D»).

Fin de las garantías: 31 de octubre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «C»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de mayo 1989.

Fin de las garantías: 31 de julio de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Opción «D»:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de mayo 1989.

Fin de las garantías: 31 de octubre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

Para las producciones de melocotón o pera, el asegurado deberá incluir todas las variedades de una misma especie bien en opciones que cubran helada y pedrisco (opciones «A», «B» o «E» en melocotón, y «A» o «B», en pera) bien en opciones que cubran exclusivamente el pedrisco (opciones «C», «D» o «F» en melocotón, y «C» o «D», en pera).

Producción de manzana de sidra:

Opción única:

Riesgos amparados: Pedrisco.

Inicio de las garantías: 1 de mayo de 1989.

Fin de las garantías: 31 de octubre de 1989, o en el momento de la recolección, si ésta es anterior a dicha fecha.

En cualquier caso, para todas las especies y opciones señaladas, las garantías del Seguro se inician con la toma de efecto, una vez transcurrido el período de carencia y nunca antes de la fecha o estado fenológico que figura para cada opción.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en la producción asegurada, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas de flor, con aparición de oscurecimiento y necrosis, en toda o parte de ella, pudiendo llegar a producirse la desecación y/o caída de la yema afectada.

2. Oscurecimiento y necrosis, total o parcial, de alguno de los distintos órganos de la flor, que impida su funcionalidad o que afecten o imposibiliten su desarrollo.

No será objeto de la cobertura del Seguro la pérdida de producción debida a una insuficiente polinización o un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o de insuficiente número de polinizadores adecuados, en las variedades en que éstos sean necesarios.

3. Caída del fruto o detención irreversible del desarrollo de todo o parte del mismo, siempre que vengan acompañados de alguna alteración de las características externas y/o internas del mismo, tales como:

a) Oscurecimiento y/o necrosis de todo o parte del embrión o de la semilla.

b) Manchas, abultamientos y/o depreseiones de formas variadas en la epidermis del fruto, con suberificación o rugosidad de la superficie. Estas alteraciones pueden presentarse como manchas dispersas, manchas verticales o bandas horizontales que pueden llegar a rodear completamente el fruto.

c) Presencia de oscurecimientos y/o necrosis, pudiendo llegar a formarse cavernas en el parénquima del fruto.

d) Deformaciones en la base del cáliz.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daños en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de el o los riesgos cubiertos, ocasionada por

la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daños en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los riesgos cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: La superficie de frutales sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc.), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol o, en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción real final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Aparición de yemas florales (estado fenológico «D»): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada, alcancen o sobrepasen el estado fenológico «D». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «D» cuando el estado más frecuentemente observado en sus yemas de flor corresponde a la aparición de los botones florales, que son visibles al separarse las escamas y las hojas, más o menos desarrolladas según variedades.

Plena floración o flor abierta (estado fenológico «F»): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «F» cuando el estado más frecuentemente observado corresponde al momento en que la flor está completamente abierta, dejando ver sus órganos reproductores.

Segunda. *Ámbito de aplicación:*

I. Producciones de manzana de mesa y pera: El ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas en plantación regular situadas dentro del territorio nacional.

II. Producciones de albaricoque: El ámbito de aplicación abarca a todas las parcelas en plantación regular situadas en las siguientes provincias:

Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cádiz, Castellón de la Plana, Córdoba, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Las Palmas, Lérida, La Rioja, Málaga, Murcia, Navarra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

III. Producciones de ciruela: El ámbito de aplicación comprende a todas las parcelas en plantación regular situadas en las siguientes provincias:

Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Las Palmas, León, Lérida, La Rioja, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

IV. Producciones de melocotón: Se establece diferente ámbito de aplicación según la opción elegida por el asegurado.

Para las opciones «A», «B», «C» y «D», el ámbito incluye a todas las parcelas en plantación regular, situadas dentro del territorio nacional.

Para las opciones «E» y «F» el ámbito de aplicación se extiende a todas las parcelas en plantación regular, situadas en las siguientes provincias y comarcas:

Alicante: Vinalopó, Montaña, Central y Meridional.

Almería: Alto Almazora y Bajo Almazora.

Cádiz: Costa Noroeste y Campo Gibraltar.

Castellón: Llanos Centrales, Litoral Norte, La Plana y Palancia.

Córdoba: La Sierra y Campiña Baja.

Huelva: Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.

Lérida: Segriá: Términos municipales de Aytona, Granja de Escarpe, Masacorrei, Seros y Soses.

Málaga: Norte o Antequera, Serranía de Ronda, Centro Sur o Guadalorce y Vélez-Málaga.

Murcia: Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena.

Sevilla: Sierra Norte, La Vega, El Aljarafe, Las Marismas y La Campiña.

Tarragona: Ribera del Ebro, Bajo Ebro, Campo de Tarragona y Bajo Penedés.

Valencia: Campos de Liria, La Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Enguera y la Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaída.

V. Para la producción de manzana de sidra, el ámbito de aplicación corresponde a todas las parcelas en plantación regular, en las provincias de Asturias, Guipúzcoa, La Coruña, Navarra, Pontevedra y Vizcaya.

Las parcelas, objeto de aseguramiento, explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de los cultivos de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón y pera, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de explotación o prevención definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para el cultivo del melocotón, únicamente podrán asegurarse sus producciones en las opciones «E» y «F» cuando correspondan a variedades que se recolecten antes del 30 de junio de 1989.

No son producciones asegurables las situadas en «huertos familiares» destinadas al autoconsumo, ni las correspondientes a árboles aislados.

No tendrán la consideración de asegurable aquellas parcelas que se encuentren en estado de abandono.

A efectos del Seguro, y únicamente para la provincia de Murcia, las variedades de albaricoque, ciruela y melocotón se clasifican en diferentes grupos según figuran en el apéndice 1, en función de la sensibilidad al riesgo de helada. A estos efectos, si por cualquier causa a una variedad se le aplicara una tarifa inferior a la que según los grupos anteriormente mencionados le corresponde, en caso de siniestro a la indemnización obtenida se le aplicará la regla proporcional resultante de la relación prima pagada y la que realmente le corresponde.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, o enfermedades, sequía, huracanes, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a la helada o el pedrisco, así como aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmisiones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del Seguro.*—El tomador del Seguro o el asegurado deberá formalizar la declaración de Seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de Seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del Seguro dentro de dicho plazo.

Sexta. *Periodo de carencia.*—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Séptima. *Pago de prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado, salvo pacto en contrario, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de crédito, a favor de la cuenta de AGROSEGURO Agrícola, abierta en la Entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario del ingreso u orden de transferencia. Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de Seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

Octava. *Obligaciones del tomador del Seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del Seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar todos los cultivos de igual clase que posean en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de Seguro los números catastrales de polígono y parcela, para todas y cada una de sus parcelas; en caso de

inexistencia del catastro o imposibilidad de conocerlo, deberá incluir cualquier otro dato que pueda servir para su identificación.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

d) Consignar en la declaración de siniestro, o en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general 17, se entenderá que ésta queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial primera.

e) Permitir a la Agrupación y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados en todo momento, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Novena. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, debiendo estar comprendidos entre los precios mínimos y máximos, establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Décima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la Declaración de Seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Undécima. *Capital asegurado.*—El capital asegurado, para cada parcela, se fija, para los distintos riesgos, en:

Riesgo de Helada: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, quedando, por tanto, como descubiero obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de Pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la Declaración del Seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado

Para todas las opciones:

I. Para todas las opciones de aseguramiento, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, durante el periodo de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción del capital efectuada.

II. Únicamente para las opciones con cobertura de forma combinada de riesgos de Pedrisco y Helada, cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos en la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia y antes de las fechas límites que para cada especie, provincia u opción figuran a continuación, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, correspondiente a la reducción del capital efectuada.

Fechas límites:

Albaricoque: Opción «A»

Albacete y Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia: 1 de abril de 1989.

Resto del ámbito de aplicación: 15 de abril de 1989.

Ciruela: Opción «A»:

Todo el ámbito de aplicación: 1 de mayo de 1989.

Manzana de Mesa: Opción «A»:

Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia y Murcia: 1 de mayo de 1989.

Resto del ámbito de aplicación: 15 de mayo de 1989.

Melocotón: Opciones: «A» y «B»:

Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia, Murcia y Extremadura: 1 de mayo de 1989.

Resto del ámbito de aplicación: 15 de mayo de 1989.

Opción «E»: Todo el ámbito de aplicación: 1 de abril de 1989.

Pera: Opciones «A» y «B»:

Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia, Murcia y Extremadura: 1 de mayo de 1989.

Resto del ámbito de aplicación: 15 de mayo de 1989.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, hubiera acaecido un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

III. Excepcionalmente, la Agrupación, previa solicitud del asegurado, podrá admitir la reducción del capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente, siempre y cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, ya sea por riesgos cubiertos como no cubiertos por la póliza, una vez transcurrido el período de carencia y antes de:

Opciones combinadas de Helada y Pedrisco: Quince días antes de la finalización del período de suscripción establecido en la Orden correspondiente y, en todo caso, antes del inicio de las garantías de la póliza.

Opciones con cobertura única de Pedrisco: Con anterioridad a las fechas que para cada cultivo y opción, se establecen en la condición especial primera, como inicio de las garantías.

IV. A efectos de lo establecido en los tres apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo, como mínimo, la causa de los daños, su valoración y su fecha de ocurrencia, así como adjuntando fotocopia de la Declaración de Seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima.

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia, o de las fechas límites establecidas en los apartados II y III de esta condición, según proceda.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro Colectivo, si se tratara de una aplicación o del Seguro Individual en caso contrario.

Duodécima. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del Seguro, el asegurado o el beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto y dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro, ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

- Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del Seguro, en su caso.
- Término municipal y provincia de la o las parcelas siniestradas.
- Teléfono de localización.
- Referencia del Seguro (aplicación, colectivo, número de orden).
- Causa del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

Decimotercera. *Características de la muestra.*—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero, de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Arboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será del 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de tres árboles para parcelas menores de 60 árboles.

A estos efectos debe tenerse en cuenta la definición de parcela que figura en la condición especial primera.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimocuarta. *Siniestro indemnizable.*—I. Para que un siniestro de helada sea considerado como indemnizable los daños causados por dicho riesgo en la parcela siniestrada, deberán ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada, excepto para las siguientes especies cultivadas en parcelas situadas en las comarcas consideradas en esta campaña como experimentales en las que los daños deberán ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada.

Especie	Provincia	Comarca o zona
Albaricoque	Baleares	Mallorca.
	Murcia	Zona I *
	Valencia	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Riberas del Júcar y Costera de Játiva.
Manzana	Alicante	Vinalopó y Montaña.
	Badajoz	Don Benito.
	La Rioja	Rioja Baja.
	Gerona	Alto Ampurdán.
	Huesca	Bajo Cinca.
	Lérida	Urgel.
	Navarra	La Ribera.
	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina: Términos municipales de Alfamén, La Almunia de Doña Godina, Calatayud, Chodes, Epila, Morata de Jalón, Ricla, Salillas de Jalón, Lumpiaque, Lucena de Jalón, Plazencia de Jalón, Rueda de Jalón y Urrea de Jalón.
Melocotón	Barcelona	Penedés.
	Huesca	Bajo Cinca.
	Murcia	Río Segura, Suroeste y Valle del Guadalentín.
	Sevilla	La Vega.
	Tarragona	Campo de Tarragona y Ribera del Ebro.
Pera	Valencia	Hoya de Buñol.
	Badajoz	Mérida.
	Castellón	Palancia.
	Huesca	Bajo Cinca.
	Lérida	Urgel y Segria. Términos municipales de Aytona, Granja de Escarpe, Masalcorreig, Seros y Soses.
La Rioja	Rioja Baja.	

* Según se especifica en el apéndice 2 de estas condiciones especiales.

A estos efectos si se repitiera durante el período de garantía algún siniestro de helada en la misma parcela asegurada, los daños producidos serán acumulables.

II. Para que un siniestro de pedrisco sea considerado como indemnizable, los daños causados en la producción asegurada por dicho riesgo han de ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada de la parcela afectada.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitiera algún siniestro de pedrisco en la misma parcela asegurada, los daños producidos serán acumulables.

Igualmente, para el cálculo del mínimo indemnizable para el riesgo de pedrisco, serán acumulables a los daños de pedrisco, los daños ocasionados por el riesgo de helada, siempre y cuando éstos sean indemnizables al haber superado los mínimos establecidos en el punto I de esta condición y únicamente por el exceso de dichos valores (10 por 100 ó 30 por 100, según especies y comarcas).

Decimoquinta. *Franquicia*.—En caso de siniestro de pedrisco, cuando éste sea considerado como indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

En los supuestos de siniestros de helada indemnizables, es decir, cuando los daños ocasionados superen los valores mínimos establecidos en el punto 1 de la condición anterior, según especies y comarcas, únicamente se indemnizará, cuando proceda, el exceso sobre dichos porcentajes, quedando por tanto a cargo del asegurado como franquicia absoluta dichos valores mínimos (10 por 100 para las comarcas y especies con carácter experimental y el 30 por 100 para el resto).

Decimosesta. *Cálculo de la indemnización*.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar la inspección inmediata de cada siniestro se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda, según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real final en dicha parcela.
2. Se cuantificará la producción real esperada de la misma.
3. Se determinarán los daños ocasionados en base a:

Pedrisco: Se evaluará el porcentaje de daños totales debido a la ocurrencia de este riesgo, aplicando el mismo a la producción real esperada de la parcela afectada.

Helada:

- Se cuantificarán en kilos y porcentaje sobre la producción real esperada las pérdidas en calidad existentes.
- Se evaluarán los daños en cantidad como diferencia entre la producción real esperada y la producción real final, incrementada, en su caso, con las pérdidas debidas al riesgo de pedrisco en la parcela siniestrada y la pérdida en calidad ocasionada por la helada, en su caso.
- La suma de los daños en cantidad y calidad así evaluados, supondrá el daño total causado por la helada o heladas acaecidas dentro del período de garantía.

4. Se establecerá el carácter de indemnizable o no de los siniestros cubiertos según lo establecido en la condición decimocuarta de estas condiciones.

5. Se determinará para cada riesgo las pérdidas indemnizables para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de helada según lo establecido en la condición decimoquinta.

6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo los precios establecidos a efectos del Seguro.

7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente norma específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre el precio medio, en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

8. Sobre el importe resultante se aplicará la franquicia de daños para riesgo de pedrisco, la regla proporcional cuando proceda y, el descubierto obligatorio, en su caso, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante, de copia del acta de tasación, en la que podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoseptima. *Inspección de daños*.—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a siete días en caso de pedrisco, y de veinte días en el caso de helada, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, la Agrupación comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona nombrada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre,

conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el agricultor.

Si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se realizara con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, la Agrupación no vendrá obligada a realizar dicha inspección en el caso de que el siniestro ocurriese durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimooctava. *Clases de cultivo*.—A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas las producciones de albaricoque, ciruela, manzana de mesa, manzana de sidra, melocotón y pera.

Todas las variedades de cada especie se consideran como clase única, a excepción de la manzana, donde se consideran clase única según el destino del producto (mesa o sidra).

Decimonovena. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo*.—Para la producción de este Seguro se consideran condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

a) Las prácticas culturales que se consideran como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo en adecuadas condiciones por laboreo tradicional o por otros métodos tales como encespedado, mulching o aplicación de herbicidas.
2. Aclareo manual, mecánico o químico, de flores y/o frutos cuando los aclareos fisiológicos naturales resulten insuficientes y el mismo sea práctica habitual en la comarca.
3. Realización de podas adecuadas cuando así lo exija el cultivo.
4. Abonado de la plantación de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.
5. Tratamientos fitosanitarios en la forma y número necesarios para el mantenimiento de la plantación en un estado sanitario aceptable.
6. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor.
7. Presencia de polinizadores adecuados en aquellos casos de autoincompatibilidad. Solamente se eximen del cumplimiento de esa condición aquellas parcelas que vengán siendo polinizadas por otras variedades de parcelas próximas.

b) En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas respecto a plagas y enfermedades.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima. *Medidas preventivas*.—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada, considerándose como tales la instalación de ventiladores en torres metálicas en la comarca de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y de mallas de protección antigranizo adecuadas para tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas.

Vigésima primera. *Gastos de salvamento*.—Para la pera blanquilla se considerarán como gastos de salvamento y por tanto reembolsables al asegurado con el límite del capital asegurado, el primero o los dos primeros tratamientos con ácido giberélico, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados y que se realicen dentro de las setenta y dos horas siguientes al acaecimiento de la helada para aminorar los efectos de la misma.

Vigésima segunda. *Normas de peritación*.—Como ampliación a la condición decimotercera de las Generales de los Seguros Agrarios, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con la Norma Específica para la Tasación de Frutales, aprobada por Orden de 28 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), sin perjuicio de las modificaciones que a estos efectos puedan establecer los Organismos competentes.

Vigésima tercera.—El asegurado que suscriba el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en el Plan de Seguros Agrarios de 1989 y, no habiendo

declarado siniestro suscriba en 1990 una nueva declaración de seguro de esta línea, podrá beneficiarse en dicho año 1990 de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan. Uno de los criterios a tener en cuenta a estos efectos será la adecuada identificación catastral de las parcelas incluidas en el Seguro. Todo ello sin perjuicio de las subvenciones adicionales a las primas que pueda conceder por idéntico motivo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Apéndice 1

CLASIFICACIÓN DE LAS VARIEDADES DE ALBARICOQUE, CIRUELA Y MELOCOTÓN EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Albaricoque:

Grupo I: Currot, Fenómenos, Galta Rocha, Moniqui, Palabras, Patriarca, Rojo Carlet.

Grupo II: Resto de variedades.

Ciruela:

Grupo I: Beauty, Red Beauty.

Grupo II: Resto de variedades que no figuran en los grupos I y III.

Grupo III: Reina Claudia de Bavay o de Tolosa, Reina Claudia de Oullins o Francesa, Reina Claudia Verde, Reina Claudia Violeta.

Melocotón:

Grupo I: Desert Gold o Bastidas, Farly Grand, Early Gold, Royal April, Royal Gold.

Grupo II: Resto de variedades que no figuran en los grupos I y III.

Grupo III: Alejandro Dumas, Amarillo de Agosto, Amarillo Calanda, Amarillo Gallur, Amarillo Septiembre, Baby Gold 5, Baby Gold 6, Baby Gold 7, Baby Gold 8, Baby Gold 9, Bienvenido, Blake, Calabacero, Campiel, Cardinal, Carson, Catherina, Cofrentes, Coronet, Dixired, Dixon, Fairtime, Flavor Crest, Genadix 4, Genadix 5, Jerónimo, Loadel, Maluenda, María Serena, Maruja, Merrill Carnaval, Merrill Fortyniner, Merrill Franciscan, Merrill Halowen, Merrill July Lady, Merrill Late Fiesta, Merrill Lisbeth, Merrill Sudance, Miraflores, Paraguayo, Redhaven, Robín, Rojo de Gallur, Rojo de Río, Rojo de Rito, Rojo de Septiembre, Roubidoux, San Lorenzo, San Miguel, Sudanel, Suncrest, Zaragozaano.

Nectarinas:

Grupo I: Arnking I, Aurelio Grand, Independence, Maybelle, Nectared 1, Nectared 2.

Grupo II: Resto de variedades que no figuran en los grupos I y III.

Grupo III: Arnking III, Early Sungrand, Fantasia, Fire Gold, Flavor-top, Morton, Nectared 4, Nectared 6, Nectared 8, Silverlode.

Apéndice 2

ALBARICOQUE: ZONIFICACIÓN DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Términos municipales que íntegramente son Zona I

Comarca y término municipal:

Nordeste: Abanilla y Fortuna.

Centro: Albudeite y Campos del Río.

Río Segura: Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceuti, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojos, Ricote, Torres de Cotillas (Las), Ulea y Villanueva del Río Segura.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como Zona I

Comarca y término municipal:

Centro: Mula.

Río Segura: Abarán.

Suroeste y Valle de Guadalentín: Lorca.

Término municipal: Caravaca

Zona IV:

Norte: Parte del término de Moratalla en línea recta al Cerro de Revolcadores, Cima del Pinar Negro y acaba en el kilómetro 69 de la CC-330.

Este: Kilómetro 69 de la CC-330 va por el camino de Lavadores hasta el río Quipar, siguiendo su cauce hasta el término municipal de Cehegin.

Sur: Término municipal de Lorca y la provincia de Almería.

Oeste: Provincia de Almería y provincia de Granada.

Zona II:

Norte: Río Argos desde el término de Cehegin hasta el puente de Santa Inés.

Este: Término municipal de Cehegin.

Sur: Río Quipar desde el límite del término municipal de Cehegin hasta el cruce con el camino de Lavadores, siguiendo por el mismo hasta el kilómetro 69, CC-330.

Oeste: CC-330, desde el kilómetro 69 hasta el puente de Santa Inés.

Zona II:

Norte: Término municipal de Moratalla.

Este: Término municipal de Cehegin.

Sur: CC-330, desde el término municipal de Cehegin en dirección al casco urbano de Caravaca, bordea el núcleo urbano y sigue por el camino de Las Fuentes, camino Balsa Buena Vista hasta su final y luego en línea recta hasta el Barranco del Nevazo.

Zona III:

Resto del término.

Término municipal: Bullas

Zona II:

Norte: Partiendo de la carretera del Chaparral en su cruce con el canal del Taibilla, continúa por este canal hasta su intersección con el camino nuevo de Casa Fuente Higuera, y de aquí a la Casa Fuente Higuera, de este punto por el Camino Viejo de Fuente Higuera hasta la carretera de la Copa; al llegar a ésta sigue por el canal del Taibilla en sentido este hasta el final del término.

Este: Término municipal de Mula.

Sur: Carretera de Caravaca a Murcia, desde el término de Mula hasta el casco urbano de Bullas, bordeándolo por la variante hasta el cruce con la carretera del Chaparral.

Oeste: Cruce de la carretera de Caravaca a Murcia con la carretera del Chaparral, y por esta última carretera hasta su cruce con el canal del Taibilla.

Zona III «A»:

Norte: Límite del término municipal de Cehegin hasta la carretera del Chaparral hasta el límite de Mula.

Este: Límite del término municipal de Mula.

Sur: Norte descrito en zona II.

Oeste: Carretera del Chaparral desde su cruce con el canal del Taibilla, y por aquélla en sentido norte, hasta el término de Cehegin.

Zona III «B»:

Norte: Límite sur Zona II.

Este: Término municipal de Mula desde la carretera de Caravaca de la Cruz a Murcia, al río Mula.

Sur: Río Mula desde el término de Mula hasta el cruce con el canal del Taibilla y desde este cruce por el canal del Taibilla hasta el casco urbano.

Oeste: Casco urbano de Bullas.

Zona IV:

Resto del término.

Término municipal: Cieza

Zona III:

Norte: Línea férrea Madrid-Cartagena, desde el kilómetro 399 hasta el cruce con la CN-301, y por ésta hasta el casco urbano de Cieza.

Este: CN-301, bordea el casco urbano hasta la carretera 330 de Cieza a Mula, continúa por esta carretera hasta su encuentro con la acequia de don Gonzalo.

Sur: Acequia de don Gonzalo, desde la carretera que va de Cieza a Mula desde su intersección con ésta hasta su primer cruce con la carretera que va al pantano Alfonso XIII (lugar conocido por «Ventorri-llo del Jinete»), prosigue por esta carretera hasta el cruce con la carretera que va a los Almadenes. Desde este punto, en línea recta hasta el río Segura, sigue el cauce de este río en sentido oeste hasta su encuentro con el final de la carretera que llega a La Parra. Por esta carretera hasta su cruce con la carretera de Calasparra a Cieza por El Hacho, en sentido oeste, hasta el camino que va a la Casa del Grillo.

Oeste: Camino que va a la Casa del Grillo, atraviesa la casa de La Loma y va a desembocar en el kilómetro 399 de la línea férrea Madrid-Cartagena.

Zona II:

Resto del término.

Término municipal: Abarán

Zona I:

Norte: Camino que sale del término de Cieza, pasa por la Casa del Opo y continúa hasta confluír en el kilómetro 7,3 de la carretera de Murcia a Jumilla, atraviesa esta carretera, pasa por Casa Pelona, Casa del Guarda y en línea recta hasta el término de Blanca.

Este: Término municipal de Blanca.
 Oeste: Término municipal de Mula.
 Sur: Término municipal de Cieza.

Zona III:

Norte: Término municipal de Jumilla.
 Este: Término municipal de Jumilla.
 Sur: Carretera que va a Cañada del Trigo desde el término municipal de Jumilla hasta la carretera de Murcia a Jumilla, cruza esta carretera y va en línea recta hasta el término municipal de Cieza.
 Oeste: Término municipal de Cieza.

Zona II:

Resto del término.

Término municipal: Calasparra

Zona III:

Oeste: Punto de confluencia de los términos de Calasparra, Cehegín y Moratalla, sigue por la divisoria de Moratalla y Calasparra hasta el río Segura y por éste hasta la central eléctrica de Rotas.

Norte: Continúa por el tendido eléctrico de la central de Rotas hasta la estación de Calasparra, de aquí prosigue por el camino que discurre paralelo a la línea férrea Madrid-Cartagena hasta el cruce con el camino de servicio S-1 T-22, marchando por este camino hasta la carretera 3.314, de Calasparra a la Venta del Olivo, en el punto conocido por «Casa Blanca». Desde «Casa Blanca», en línea recta al cortijo de los «Terrenos», continuando hasta llegar a la línea vertiente de Sierra del Molino, y por ésta, en sentido este y en línea recta hasta el final del término.

Este: Término municipal de Cieza.
 Sur: Término municipal de Cehegín.

Zona II:

Resto del término.

Término municipal: Cehegín

Zona III «A»:

Norte: Carretera de Caravaca a Murcia, desde el término de Caravaca en sentido este, bordea el casco urbano de Cehegín y continúa por la carretera del Campillo de los Giménez hasta Cañada de Canara, de aquí va por el camino que sale de esta pedanía y llega a las casas de la Vereda, sigue por la carretera de la Carrasquilla hasta el cruce del camino que va a la casa de la Cañada. De la casa de la Cañada en línea recta hasta el Alto de la Javalina.

Este: Alto de la Javalina, en línea recta, al Alto de las Herrerías y de aquí, en línea recta, a Casa del Ribazo.

Sur: Casa del Ribazo, prosigue por el río Quipar en sentido sur hasta la Acequia del Campico y por ésta, en sentido oeste, hasta el final del término.

Oeste: Término municipal de Caravaca.

Zona III «B»:

Norte: Camino de la Vereda Arjona, desde la carretera de Canara hasta la carretera de Carrasquilla en el punto denominado Casas de la Vereda.

Este: Carretera de Carrasquilla, desde las Casas de la Vereda hasta el casco urbano de Cehegín.

Sur: Casco urbano de Cehegín.

Oeste: Carretera de Canara, desde el casco urbano de Cehegín hasta el cruce con la línea que define el límite norte.

Zona IV:

Norte: Canal del Taibilla, desde el término municipal de Caravaca hasta el kilómetro 54 de la carretera de Caravaca a Murcia, desde este punto avanza en línea recta al alto del Llano de la Cierva, Alto de la Fuente del Abad, Loma del Escobar, Casa del Ribazo, Alto de las Herrerías, Alto de la Javalina, Cabezo Fuente Pastor, Cabezo de Juan González; desde aquí en línea recta al Cortijo de las Torretas, situado en el término de Calasparra hasta su intersección con la línea que divide los términos de Calasparra y Cehegín.

Este: Términos municipales de Calasparra, Mula y Bullas.

Sur: Término municipal de Lorca.

Oeste: Término municipal de Caravaca.

Zona II:

Resto del término.

Término municipal: Mula

Zona III «A»:

Norte: Camino de la rambla de Santa Ana, desde la variante de Mula hasta la rambla de Santa Ana.

Sur: Rambla de Santa Ana, desde su confluencia con el camino del mismo nombre hasta el río Pliego.

Este: Carretera de Mula a Pliego, desde el río Pliego hasta la variante de Mula.

Zona III «B»:

Norte: Límite del término municipal con Calasparra y Cieza, desde el límite de Cehegín y en sentido este hasta el canal del Taibilla.

Este: Por el canal del Taibilla, desde Campos del Río hasta el cruce con la carretera 330 que se dirige a Cieza, sigue por esta carretera en sentido sur hasta llegar a la carretera de Caravaca a Murcia. Desde este punto, conocido por la Venta del Empalme, en línea recta al Alto de Don Evaristo y de aquí, en línea recta, a la convergencia de los barrancos del Jinete y de los Llanos, sigue por la rambla que forman ambos hasta el río Pliego para ir por éste en sentido sur hasta el final del término de Totana.

Oeste y sur: Término municipal de Lorca, Bullas y Cehegín, desde el río Pliego hasta el punto de convergencia de los términos de Cehegín, Calasparra y Mula.

Zona III «C»:

Norte: Camino Yechar, desde el casco urbano de Mula hasta el río Mula.

Este: Río Mula, desde el camino de Yechar hasta la antigua línea férrea de Caravaca a Murcia.

Sur: Antigua línea férrea de Caravaca a Murcia.

Oeste: Casco urbano de Mula.

Zona I:

Norte: Canal del Taibilla, desde Cañada Real de Calasparra hasta el término de Campos del Río.

Este: Término municipal de Campos del Río.

Sur: Carretera de Archena, desde el término municipal de Campos del Río hasta Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra, desde la carretera de Archena hasta el canal del Taibilla.

Zona II:

Resto del término.

Término municipal: Moratalla

Zona II:

Norte: Desde el cruce de la carretera de la Puerta y río Benamor en línea recta imaginaria al cerro del Cerezo y desde aquí al cerro de Moratalla la Vieja.

Este: Camino de Villa Nevada, arrancando de la carretera C-415, camino Santa Quiteria -camino de la Marranera-, camino de la Puerta de Hellín, hasta la rambla de Vivian, por ésta hasta la Alcantarilla y desde aquí por el camino de Molinicos hasta el camino de la Cuesta de Perales, por éste hasta el camino de Puente de la Rambla y desde aquí al río Benamor por el camino de el Gallo y uniendo este punto con el cerro de Moratalla la Vieja.

Sur: Desde el cerro de San Jorge, casco urbano de Moratalla por la carretera C-415 hasta el cruce del camino de Villa Nevada.

Oeste: Desde el cerro de San Jorge al cruce entre el río Benamor y la carretera de la Puerta.

Zona III:

Norte: Desde el cerro de Moratalla la Vieja, hasta el Cortijo del Roble, en la carretera C-415, por ésta hasta el cruce de la de Socovos a Calasparra y por ésta hasta el límite del término municipal.

Este: Término municipal de Calasparra y Cehegín.

Sur: Término municipal de Caravaca.

Oeste: Zona definida como II y carretera que va desde Moratalla a Caravaca.

Zona IV:

Resto del término.

Término municipal: Lorca

Zona III:

Norte: Términos municipales de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la Sierra de la Tercia en sentido oeste, llega al casco urbano de Lorca y continúa por la CN-340, terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos términos en sentido norte llegando hasta la provincia de Almería.

Oeste: Provincia de Almería.

Zona I:

Resto del término.

ANEXO II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Albaricoque

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
02 ALBACETE		7 CAMPO DALIAS	
1 MANCHA		TODOS LOS TERMINOS	9,61
69 RODA (LA)	15,97	8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	
81 VILLARROBLEDO	15,97	TODOS LOS TERMINOS	9,36
RESTO DE TERMINOS	15,88	06 BADAJOS	
2 MANCHUELA		7 ALMENDRALEJO	
45 MADRIGUERAS	15,88	73 LLERA	14,34
RESTO DE TERMINOS	15,97	RESTO DE TERMINOS	11,59
3 SIERRA ALCARAZ		8 CASTUERA	
TODOS LOS TERMINOS	15,88	30 CAPILLA	11,59
4 CENTRO		100 PENALSORDO	11,59
TODOS LOS TERMINOS	15,88	161 ZARZA-CAPILLA	11,59
5 ALMANSA		RESTO DE TERMINOS	14,34
18 BONETE	15,88	11 LLERENA	
33 FUENTE-ALAMO	15,88	34 CASAS DE REINA	14,34
RESTO DE TERMINOS	15,97	53 FUENTE DEL ARCO	14,34
6 SIERRA SEGURA		65 HIGUERA DE LLERENA	14,34
TODOS LOS TERMINOS	15,88	110 REINA	14,34
7 HELLIN		134 TRASIERRA	14,34
TODOS LOS TERMINOS	26,63	150 VILLAGARCIA DE LA TORRE	14,34
03 ALICANTE		RESTO DE TERMINOS	11,59
1 VINALOPD		12 AZUAGA	
2 AGOST	8,42	101 PERALEDA DEL ZAUCEJO	11,59
13 ALGUENA	8,42	RESTO DE TERMINOS	14,34
19 ASPE	8,42	RESTO DE PROVINCIA	11,59
66 ELDA	10,68	07 BALEARES	
77 HONDON DE LAS NIEVES	8,42	TODAS LAS COMARCAS	14,30
78 HONDON DE LOS FRAILES	8,42	08 BARCELONA	
88 MONFORTE DEL CID	8,42	2 BAGES	
89 MONDVAR	8,42	12 AVINYO	18,48
93 NOVELDA	8,42	191 SALLENT	18,48
104 PETREL	10,68	RESTO DE TERMINOS	16,24
105 PINOSO	8,42	3 OSONA	
114 ROMANA (LA)	8,42	4 ALPENS	16,24
116 SALINAS	10,68	14 AYGUAFREDA	16,24
129 TIBI	10,68	37 CALLOETENES	16,24
RESTO DE TERMINOS	15,24	109 LLUSSA	16,24
2 MONTANA		112 MANLLEU	16,24
16 ALMUDAINA	12,80	134 MONTNANY	16,24
33 BENIFATO	12,80	171 PRATS DE LLUSANES	16,24
37 BENIHANTELL	12,80	212 SAN FELIU SASERRA	16,24
75 GUADALEST	12,80	225 SAN MARTIN DEL BAS	16,24
RESTO DE TERMINOS	21,20	255 SANTA MARIA DE MARLES	16,24
3 MARQUESADO		276 TAGAMANENT	16,24
TODOS LOS TERMINOS	7,29	RESTO DE TERMINOS	18,48
4 CENTRAL		4 MOYANES	
TODOS LOS TERMINOS	7,15	55 CASTELLICIR	18,48
5 MERIDIONAL		70 COLLUSPINA	18,48
TODOS LOS TERMINOS	7,43	RESTO DE TERMINOS	16,24
04 ALMERIA		RESTO DE PROVINCIA	16,24
1 LOS VELEZ		11 CADIZ	
63 MARIA	15,02	TODAS LAS COMARCAS	12,53
98 VELEZ BLANCO	15,02	12 CASTELLON	
RESTO DE TERMINOS	12,53	1 ALTO MAESTRAZGO	
2 ALTO ALMAZORA		TODOS LOS TERMINOS	19,42
89 TABERNO	11,14	2 BAJO MAESTRAZGO	
RESTO DE TERMINOS	9,31	TODOS LOS TERMINOS	13,82
3 BAJO ALMAZORA		3 LLANOS CENTRALES	
35 CUEVAS DE ALMANZORA	10,54	29 BENLLOCH	10,34
53 HUERCAL-QUERA	10,54	49 COSTUR	10,34
RESTO DE TERMINOS	9,36	94 PUEBLA-TORNESA	10,34
4 RIO NACIMIENTO		120 TORRE DE ENDOMENECH	10,34
TODOS LOS TERMINOS	9,46	124 VALL DE ALBA	10,34
5 CAMPO TABERNAS		128 VILLAFAMES	10,34
TODOS LOS TERMINOS	11,18	132 VILLANUEVA DE ALCJLEA	10,34
6 ALTO ANDARAX		RESTO DE TERMINOS	16,18
7 ALCOLEA	11,44	4 PERAGOLOSA	
20 BAYARCAL	11,44	5 ALCORA	10,37
23 BEIRES	11,44	RESTO DE TERMINOS	13,17
46 FONDON	11,44	5 LITORAL NORTE	
57 LAUJAR DE ANDARAX	11,44	TODOS LOS TERMINOS	9,55
67 OHANES	11,44	6 LA PLANA	
73 PATERNA DEL RIO	11,44	15 ARGELITA	14,85
RESTO DE TERMINOS	9,72	58 ESPADILLA	14,85
		59 FANZARA	14,85
		84 ONDA	14,85
		95 RIBESALBES	14,85
		109 TALE	14,85

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
113 TOGA	14,85	25 LERIDA	
123 VALLAT	14,85	3 ALTO URGEL	
RESTO DE TERMINOS	12,42	100 GOSOL	16,77
7 PALANCIA		6 NOGUERA	
2 AHIN	10,14	2 AGER	16,77
6 ALCUDIA DE VEO	10,14	22 ALOS DE BALAGUER	16,77
8 ALGIMIA DE ALMOVACID	11,43	34 ARTESA DE SEGRE	16,77
10 ALMEDIJAR	10,14	42 BARONIA DE RIALP	16,77
12 ALTURA	11,43	172 PONS	16,77
17 AYODAR	9,89	222 TIURANA	16,77
18 AZUEBAR	10,14	249 VILANOVA DE LA AGJDA	16,77
39 CASTELLNOVO	10,14	250 VILANOVA DE MEYA	16,77
56 CHOVAR	10,14	RESTO DE TERMINOS	13,40
57 ESLIDA	10,14	7 URGEL	
65 GAIBIEL	11,43	27 ANGLESOA	16,77
67 GELDO	10,14	50 BELLPUIG	16,77
71 JERICA	11,43	176 PREIXANA	16,77
76 MATET	11,43	244 VILAGRASA	16,77
81 NAYAJAS	11,43	RESTO DE TERMINOS	13,40
104 SEGORBE	10,14	8 SEGARRA	
106 SONEJA	10,14	55 BIOSCA	16,77
107 SOT DE FERRER	10,14	74 CIUTADILLA	16,77
108 SUERAS	11,43	104 GRANENA	16,77
125 VALL DE ALMOVACID	11,43	109 GUIMERA	16,77
131 VILLAMALUR	11,43	130 MALDA	16,77
RESTO DE TERMINOS	14,22	141 MONTOLIU DE CERVERA	16,77
14 CORDOBA		143 MONTORNES	16,77
1 PEDROCHES		145 MALECH	16,77
8 BELALCAZAR	18,86	154 ONELLS DE NAGAYA	16,77
28 FUENTE LA LANCHA	18,86	191 SANAHUJA	16,77
35 HINOJOSA DEL DUQUE	18,86	223 TORA	16,77
61 SANTA EUFEMIA	18,86	238 VALLBONA DE LAS MONJAS	16,77
72 VILLARALTO	18,86	242 VERDU	16,77
74 VISO IEL	18,86	RESTO DE TERMINOS	13,40
RESTO DE TERMINOS	12,73	RESTO DE PROVINCIA	16,49
RESTO DE PROVINCIA	12,73	26 LA RIOJA	
17 GERONA		TODAS LAS COMARCAS	28,72
1 Cerdara		29 MALAGA	
69 FONTANALS DE CERDANYA	12,35	TODAS LAS COMARCAS	9,03
RESTO DE TERMINOS	20,13	31 NAVARRA	
2 RIPOLLES		TODAS LAS COMARCAS	14,53
TODOS LOS TERMINOS	20,13	35 LAS PALMAS	
3 GARROTXA		TODAS LAS COMARCAS	8,30
185 SANT JOAN LES FONTS	12,35	38 STA-CRUZ TENERIFE	
207 VALL DE BAS	12,35	TODAS LAS COMARCAS	8,30
RESTO DE TERMINOS	15,42	41 SEVILLA	
4 ALTO AMPURDAN		TODAS LAS COMARCAS	10,25
TODOS LOS TERMINOS	16,56	43 TARRAGONA	
5 BAJO AMPURDAN		TODAS LAS COMARCAS	10,82
TODOS LOS TERMINOS	12,35	44 TERUEL	
6 GIRONES		1 CUENCA DEL JILOCA	
174 SAN MIGUEL DE CAMPAJOR	15,42	TODOS LOS TERMINOS	20,65
RESTO DE TERMINOS	12,35	2 SERRANIA DE MONTALBAN	
7 LA SELVA		TODOS LOS TERMINOS	20,65
TODOS LOS TERMINOS	12,35	3 BAJO ARAGON	
18 GRANADA		8 ALBALATE DEL ARZOBISPO	12,78
4 HUESCAR		13 ALCARIZ	12,78
TODOS LOS TERMINOS	21,42	22 ALLOZA	12,78
RESTO DE COMARCAS	19,18	25 ANDORRA	12,78
21 MUELVA		29 ARIÑO	12,78
TODAS LAS COMARCAS	10,38	31 AZAILA	12,78
22 HUESCA		38 BELMONTE DE MEZQUIN	12,78
4 HOYA DE HUESCA		51 CALANDA	12,78
4 AGUERO	19,94	61 CANADA DE VERICH (LA)	12,78
RESTO DE TERMINOS	14,54	67 CASTELNOU	12,78
5 SOMONTANO		68 CASTELSERAS	12,78
51 BARCABO	19,94	80 CODONERA (LA)	12,78
164 OLVENA	19,94	116 GINEBROSA (LA)	12,78
RESTO DE TERMINOS	14,54	122 HIJAR	12,78
6 MONEGROS		129 JATIEL	12,78
TODOS LOS TERMINOS	14,54	147 MAZALEON	12,78
7 LA LITERA			
TODOS LOS TERMINOS	14,54		
8 BAJO CINCA			
TODOS LOS TERMINOS	14,54		
RESTO DE PROVINCIA	19,94		

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
191 PUEBLA DE HIJAR (LA)	12,93	12 LA COSTERA DE JATIVA	
205 SAMPER DE CALANDA	12,93	45 BARCHETA	26,21
221 TORRECILLA DE ALCANIZ	12,78	119 ENOVA	26,21
230 TORREVELILLA	12,78	128 FUENTE LA HIGUERA	26,21
237 URREA DE GAEN	12,78	151 LUGAR NUEVO DE FENOLLET	26,21
241 VALDEALGORFA	12,78	160 MANUEL	26,21
245 VALDETORMO	12,78	170 MOGENTE	26,21
247 VALJUNQUERA	12,78	174 MONTESA	26,21
265 VINACEITE	12,78	209 RAFELGUARAF	26,21
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	20,65	251 VALLADA	26,21
45 BRONCHALES	12,78	RESTO DE TERMINOS	23,23
117 GEA DE ALBARRACIN	12,78	13 VALLES DE ALBAIDA	
189 POZONDON	12,78	72 BOCAIRENTE	14,81
197 RODENAS	12,78	124 FONTANARES	14,81
5 HOYA DE TERUEL	20,65	184 ONTENIENTE	14,81
97 ESCORIHUELA	12,78	RESTO DE TERMINOS	10,77
181 PERALEJOS	12,78	50 ZARAGOZA	
216 TERUEL	12,78	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
RESTO DE TERMINOS	20,65	35 ARTIEDA	16,20
6 MAESTRAGO		41 BAGUES	16,20
TODOS LOS TERMINOS	20,65	49 BIEL	16,20
45 TOLEDO		112 FUENCALDERAS	16,20
TODAS LAS COMARCAS	13,84	128 ISUERRE	16,20
46 VALENCIA		142 LOBERA DE ONSELLA	16,20
1 RINCON DE ADEMUZ		144 LONGAS	16,20
TODOS LOS TERMINOS	10,02	148 LUESTIA	16,20
2 ALTO TURIA		168 MIANOS	16,20
36 ALPUENTE	32,43	210 PINTANOS (LOS)	16,20
41 ARAS DE ALPUENTE	32,43	217 PRADILLA DE ERRO	17,35
50 BENAGEBER	32,43	232 SALVATIERRA DE ESCA	16,20
106 CHELVA	32,43	245 SIGUES	16,20
148 LORIGUILLA	32,43	252 TAUSTE	17,35
241 TITAGUAS	32,43	270 URRIES	16,20
247 TUEJAR	32,43	RESTO DE TERMINOS	15,51
262 YESA (LA)	32,43	2 BORJA	
RESTO DE TERMINOS	24,90	TODOS LOS TERMINOS	20,24
3 CAMPOS DE LIRIA		3 CALATAYUD	
76 DUGARRA	13,27	116 FUENTES DE JILOCA	31,15
133 GESTALGAR	13,27	169 MIEDES	31,15
RESTO DE TERMINOS	10,18	174 MONTON	31,15
4 REQUENA-UTIEL		229 RUESCA	31,15
TODOS LOS TERMINOS	15,36	RESTO DE TERMINOS	32,31
5 HOYA DE BUNOL		4 LA ALMUNIA DE DORA GODINA	
26 ALFARP	8,44	4 AGUARON	23,95
93 CATADAU	8,44	5 AGUILON	23,95
156 LLOMBAY	8,44	32 ARANDIGA	23,95
172 MONSERRAT	8,44	73 CARINENA	23,95
176 MONTROY	8,44	86 CDDOS	23,95
212 REAL DE MONTROY	8,44	88 COSUENDA	23,95
RESTO DE TERMINOS	10,30	98 ENCINACORBA	23,95
6 SAGUNTO		143 LONGARES	23,95
TODOS LOS TERMINOS	8,74	166 MESONES DE ISUELA	23,95
7 HUERTA DE VALENCIA		167 MEZALLOCHA	23,95
TODOS LOS TERMINOS	8,74	187 NIGUELLA	23,95
8 RIBERAS DEL JUCAR		200 PANIZA	23,95
8 ALBALAT DE LA RIBERA	10,47	236 SANTA CRUZ DE GRID	23,95
29 ALGEMESI	10,47	254 TIERGA	23,95
31 ALGINET	10,47	255 TOBED	23,95
35 ALMUSAFES	10,47	264 TOSOS	23,95
60 BENIFAYO	10,47	290 VILLANUEVA DEL HUERVA	23,95
98 CORBERA DE ALCIRA	10,47	RESTO DE TERMINOS	22,11
105 CULLERA	10,47	5 ZARAGOZA	
123 FAVARETA	10,47	8 ALAGON	17,05
125 FORTALENY	10,47	21 ALMOCHUEL	17,05
155 LLAURI	10,47	45 BELCHITE	17,05
197 POLINA DE JUCAR	10,47	85 CODO	17,05
215 RIOLA	10,47	136 LECERA	17,05
233 SOLLANA	10,47	164 MEDIANA	17,05
235 SUECA	10,47	180 MUZOTA	17,05
RESTO DE TERMINOS	12,12	223 REMOLINOS	17,05
9 GANDIA		RESTO DE TERMINOS	15,21
TODOS LOS TERMINOS	9,82	6 DAROCA	
10 VALLE DE AYORA		7 ALADREN	20,88
TODOS LOS TERMINOS	10,02	80 CERVERUELA	19,05
11 ENGUERA Y LA CANAL		124 HERRERA DE LOS NAVARROS	20,88
39 ANNA	7,64	149 LUESMA	20,88
71 BICORP	10,64	291 VILLAR DE LOS NAVARROS	19,05
107 CHELLA	7,64	295 VISTABELLA	20,88
121 ESTUBENY	7,64	RESTO DE TERMINOS	19,72
167 MILLARES	10,64	7 CASPE	
RESTO DE TERMINOS	8,69	TODOS LOS TERMINOS	11,09

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Albaricoque (grupo 1)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
30 MURCIA	
1 NORDESTE	
22 JUMILLA	27,69
43 YECLA	30,42
RESTO DE TERMINOS	10,27
2 NOROESTE	
12 BULLAS - II	A 14,25
12 BULLAS - III	B 18,57
12 BULLAS - IV	C 25,74
15 CARAVACA - II	C 14,25
15 CARAVACA - III	D 18,57
15 CARAVACA - IV	E 25,74
17 CEHEGIN - II	A 14,25
17 CEHEGIN - III	B 18,57
17 CEHEGIN - IV	C 25,74
28 MORATALLA - II	D 14,25
28 MORATALLA - III	C 18,57
28 MORATALLA - IV	E 25,74
3 CENTRO	
4 ALBUDEITE	10,27
14 CAMPOS DEL RIO	10,27
29 MULA - I	A 10,27
29 MULA - II	B 12,67
29 MULA - III	C 14,36
32 PLIEGO	12,67
4 RIO SEGURA	
2 ABARAN - I	A 9,36
2 ABARAN - II	B 11,76
2 ABARAN - III	C 13,45
5 ALCANTARILLA	9,36
7 ALGUAZAS	9,36
9 ARCHENA	9,36
10 BENIEL	9,36
11 BLANCA	9,36
13 CALASPARRA - II	A 12,67
13 CALASPARRA - III	B 14,36
18 CEUTI	9,36
19 CIEZA - II	A 12,67
19 CIEZA - III	B 14,36
25 LORQUI	9,36
27 MOLINA DE SEGURA	9,36
30 MURCIA	9,36
31 OJOS	9,36
34 RICOTE	9,36
38 TORRES DE COTILLAS (IAS)	9,36
40 ULEA	9,36
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	9,36
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	
3 AGUILAS	9,64
6 ALEDO	9,64
8 ALHAMA DE MURCIA	9,64
23 LIBRILLA	9,64
24 LORCA - I	F 10,27
24 LORCA - III	G 20,31
26 MAZARRON	9,64
33 PUERTO-LUMBRERAS	9,64
39 TOTANA	9,64
6 CAMPO DE CARTAGENA	
TODOS LOS TERMINOS	10,16

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Albaricoque (grupo 2)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
30 MURCIA	
1 NORDESTE	
22 JUMILLA	25,84
43 YECLA	28,20
RESTO DE TERMINOS	9,72

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
2 NOROESTE	
12 BULLAS - II	A 12,95
12 BULLAS - III	B 16,72
12 BULLAS - IV	C 22,95
15 CARAVACA - II	C 12,95
15 CARAVACA - III	D 16,72
15 CARAVACA - IV	E 22,95
17 CEHEGIN - II	A 12,95
17 CEHEGIN - III	B 16,72
17 CEHEGIN - IV	C 22,95
28 MORATALLA - II	C 12,95
28 MORATALLA - III	D 16,72
28 MORATALLA - IV	E 22,95
3 CENTRO	
4 ALBUDEITE	9,72
14 CAMPOS DEL RIO	9,72
29 MULA - I	A 9,72
29 MULA - II	B 11,82
29 MULA - III	C 13,29
32 PLIEGO	11,82
4 RIO SEGURA	
2 ABARAN - I	A 8,81
2 ABARAN - II	B 10,91
2 ABARAN - III	C 12,38
5 ALCANTARILLA	8,81
7 ALGUAZAS	8,81
9 ARCHENA	8,81
10 BENIEL	8,81
11 BLANCA	8,81
13 CALASPARRA - II	A 11,82
13 CALASPARRA - III	B 13,29
18 CEUTI	8,81
19 CIEZA - II	A 11,82
19 CIEZA - III	B 13,29
25 LORQUI	8,81
27 MOLINA DE SEGURA	8,81
30 MURCIA	8,81
31 OJOS	8,81
34 RICOTE	8,81
38 TORRES DE COTILLAS (IAS)	8,81
40 ULEA	8,81
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,81
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	
3 AGUILAS	9,22
6 ALEDO	9,22
8 ALHAMA DE MURCIA	9,22
23 LIBRILLA	9,22
24 LORCA - I	F 9,72
24 LORCA - III	G 18,46
26 MAZARRON	9,22
33 PUERTO-LUMBRERAS	9,22
39 TOTANA	9,22
6 CAMPO DE CARTAGENA	
TODOS LOS TERMINOS	9,82

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Albaricoque

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
02 ALBACETE	
1 MANCHA	
69 RODA (IAS)	6,45
81 VILLARROBLEDO	6,45
RESTO DE TERMINOS	6,36
2 MANCHUELA	
45 MADRIGUERAS	6,36
RESTO DE TERMINOS	6,45
3 SIERRA ALCARAZ	
TODOS LOS TERMINOS	6,36
4 CENTRO	
TODOS LOS TERMINOS	6,44
5 ALMANSA	
18 BONETE	6,36
33 FUENTE-ALAMO	6,36
RESTO DE TERMINOS	6,45
6 SIERRA SEGURA	
TODOS LOS TERMINOS	6,36

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	8,49	17 GERONA	
03 ALICANTE		1 CERDANA	
TODAS LAS COMARCAS	4,04	69 FONTANALS DE CERDANYA RESTO DE TERMINOS	5,48 11,18
04 ALMERIA		2 RIPOLLES	
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	5,62	TODOS LOS TERMINOS	11,18
2 ALTO ALMAZORA		3 GARROTXA	
89 TABERNO	5,82	185 SANT JOAN LES FONTS	5,48
RESTO DE TERMINOS	4,27	207 VALL DE BAS	5,48
RESTO DE PROVINCIA	4,27	RESTO DE TERMINOS	7,72
06 BADAJOZ		4 ALTO AMPURDAN	
7 ALMENDRALEJO		TODOS LOS TERMINOS	7,31
73 LLERA	6,30	5 BAJO AMPURDAN	
RESTO DE TERMINOS	4,27	TODOS LOS TERMINOS	5,48
8 CASTUERA		6 GIRONES	
30 CAPILLA	4,27	174 SAN MIGUEL DE CAMPAJOR	7,72
100 PEÑALSORDO	4,27	RESTO DE TERMINOS	5,48
161 ZARZA-CAPILLA	4,27	7 LA SELVA	
RESTO DE TERMINOS	6,30	TODOS LOS TERMINOS	5,48
11 LLERENA		18 GRANADA	
34 CASAS DE REINA	6,30	4 HUESCAR	
53 FUENTE DEL ARCO	6,30	TODOS LOS TERMINOS	7,67
65 HIGUERA DE LLERENA	6,30	RESTO DE COMARCAS	6,00
110 REINA	6,30	21 HUELVA	
134 TRASIERRA	6,30	TODAS LAS COMARCAS	4,27
150 VILLAGARCIA DE LA TORRE	6,30	22 HUESCA	
RESTO DE TERMINOS	4,27	4 HOYA DE HUESCA	
12 AZUAGA		4 AGUERO	8,55
101 PERALEDA DEL ZAUCEJO	4,90	RESTO DE TERMINOS	4,59
RESTO DE TERMINOS	6,30	5 SOMONTANO	
RESTO DE PROVINCIA	4,27	51 BARCABO	8,55
07 BALEARES		164 OLVENA	8,55
TODAS LAS COMARCAS	4,27	RESTO DE TERMINOS	4,59
08 BARCELONA		6 MONEGROS	
2 BAGES		TODOS LOS TERMINOS	4,59
12 AVINYO	9,99	7 LA LITERA	
191 SALLENT	9,99	TODOS LOS TERMINOS	4,59
RESTO DE TERMINOS	8,32	8 BAJO CINCA	
3 OSONA		TODOS LOS TERMINOS	4,59
4 ALPENS	8,32	RESTO DE PROVINCIA	8,55
14 AYGUAFREDA	8,32	25 LERIDA	
37 CALDEYENES	8,32	3 ALTO URGEL	
109 LLUSSA	8,32	100 GOSOL	8,77
112 MANLLEU	8,32	RESTO DE TERMINOS	8,55
134 MONTMANY	8,32	5 SOLSONES	
171 PRATS DE LLUSANES	8,32	TODOS LOS TERMINOS	8,77
212 SAN FELIU SASERRA	8,32	6 NOGUERA	
225 SAN MARTIN DEL BAS	8,32	2 AGER	8,77
255 SANTA MARIA DE MARLES	8,32	22 ALOS DE BALAGUER	8,77
276 TAGAMANENT	8,32	34 ARTESA DE SEGRE	8,77
RESTO DE TERMINOS	9,99	42 BARONIA DE RIALP	8,77
4 MOYANES		172 PONS	8,77
55 CASTELLCIR	9,99	222 TIURANA	8,77
70 COLLUSPINA	9,99	249 VILANOVA DE LA AGUDA	8,77
RESTO DE TERMINOS	8,32	250 VILANOVA DE MEYA	8,77
RESTO DE PROVINCIA	8,32	RESTO DE TERMINOS	6,30
11 CADIZ		7 URGEL	
TODAS LAS COMARCAS	4,27	27 ANGLESO LA	8,77
12 CASTELLON		50 BELLPUIG	8,77
TODAS LAS COMARCAS	5,10	176 PREIXANA	8,77
14 CORDOBA		244 VILAGRASA	8,77
1 PEDROGHES		RESTO DE TERMINOS	6,30
8 BELALCAZAR	9,00	8 SEGARRA	
28 FUENTE LA LANCHA	9,00	55 BIOSCA	8,77
35 HINOJOSA DEL DUQUE	9,00	74 CIUTADILLA	8,77
61 SANTA EUFEMIA	9,00	104 GRANERA	8,77
72 VILLARALTO	9,00	109 GUIMERA	8,77
74 VISO (EL)	9,00	130 MALDA	8,77
RESTO DE TERMINOS	4,64	141 MONTOLIU DE CERVERA	8,77
RESTO DE PROVINCIA	4,64	143 MONTORNES	8,77
		145 NALECH	8,77
		154 OMELLS DE NAGAYA	8,77
		191 SANAMUJA	8,77
		223 TORA	8,77
		238 VALLBONA DE LAS MONJAS	8,77
		242 VERDU	8,77
		RESTO DE TERMINOS	6,30
		9 SEGRIA	
		TODOS LOS TERMINOS	6,30

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
10 GARRIGAS		117 GEA DE ALBARRACIN	5,02
TODOS LOS TERMINOS	6,30	189 POZOMON	5,02
RESTO DE PROVINCIA	8,55	197 RODENAS	5,02
26 LA RIOJA		RESTO DE TERMINOS	10,80
TODAS LAS COMARCAS	17,09	5 MOYA DE TERUEL	
29 MALAGA		97 ESCORIHUELA	5,02
TODAS LAS COMARCAS	4,27	181 PERALEJOS	5,02
30 MURCIA		216 TERUEL	5,02
1 NORDESTE		RESTO DE TERMINOS	10,80
1 ABANILLA	4,51	6 MAESTRAZGO	
20 FORTUNA	4,51	TODOS LOS TERMINOS	10,80
22 JUMILLA	9,92	45 TOLEDO	
43 YECLA	9,92	TODAS LAS COMARCAS	3,60
2 NORDESTE		46 VALENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,22	2 ALTO TURIA	
3 CENTRO		TODOS LOS TERMINOS	13,50
TODOS LOS TERMINOS	4,51	3 CAMPOS DE LIRIA	
4 RIO SEGURA		TODOS LOS TERMINOS	5,40
13 CALASPARRA	4,51	12 LA COSTERA DE JATIVA	
19 CIEZA	4,51	TODOS LOS TERMINOS	13,50
RESTO DE TERMINOS	3,84	RESTO DE COMARCAS	4,04
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN		50 ZARAGOZA	
TODOS LOS TERMINOS	4,71	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
6 CAMPO DE CARTAGENA		35 ARTIEDA	5,62
TODOS LOS TERMINOS	5,58	41 BAGUES	5,62
31 NAVARRA		49 BIEL	5,62
TODAS LAS COMARCAS	8,55	112 FUENCALDERAS	5,62
35 LAS PALMAS		128 ISUERRE	5,62
TODAS LAS COMARCAS	3,60	142 LOBERA DE ONSELLA	5,62
38 STA. CRUZ TENERIFE		144 LONGAS	5,62
TODAS LAS COMARCAS	3,60	148 LUESIA	5,62
41 SEVILLA		168 MIANOS	5,62
TODAS LAS COMARCAS	4,27	210 PINTANOS (LOS)	5,62
43 TARRAGONA		217 PRADILLA DE EBRD	6,47
TODAS LAS COMARCAS	5,10	232 SALVATIERRA DE ESCA	5,62
44 TERUEL		245 SIGUES	5,62
1 CUENCA DEL JILOCA		252 TAUSTE	6,47
TODOS LOS TERMINOS	10,80	270 URRIES	5,62
2 SERRANIA DE MONTALBAN		RESTO DE TERMINOS	5,11
TODOS LOS TERMINOS	10,80	2 BORJA	
3 BAJO ARAGON		TODOS LOS TERMINOS	6,37
8 ALBALATE DEL ARZOBISPO	5,02	3 CALATAYUD	
13 ALCANIZ	5,02	116 FUENTES DE JILOCA	6,83
22 ALLOZA	5,02	169 NIEDES	6,83
25 ANDORRA	5,02	174 MONTON	6,83
29 ARIRO	5,02	229 RUESCA	6,83
31 AZAILA	5,02	RESTO DE TERMINOS	7,69
38 BELMONTE DE MEZQUIN	5,02	4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA	
51 CALANDA	5,02	4 AGUARON	7,08
61 CANADA DE VERICH (LA)	5,02	5 AGUILON	7,08
67 CASTELNOU	5,02	32 ARANDIGA	7,08
68 CASTELSERAS	5,02	73 CARIENA	7,08
80 CODONERA (LA)	5,02	86 CODOS	7,08
118 GINEBROSA (LA)	5,02	88 COSUENDA	7,08
122 HIJAR	5,02	98 ENCINACORBA	7,08
129 JATIEL	5,02	143 LONGARES	7,08
147 MAZALEON	5,02	166 MESONES DE ISUELA	7,08
191 PUEBLA DE HIJAR (LA)	5,02	167 MEZALLOCHA	7,08
205 SAMPER DE CALANDA	5,02	187 NIGUELLA	7,08
221 TORRECILLA DE ALCANIZ	5,02	200 PANIZA	7,08
230 TORREVELILLA	5,02	236 SANTA CRUZ DE GRID	7,08
237 URREA DE GAEN	5,02	254 TIERGA	7,08
241 VALDEALGORFA	5,02	255 TOBED	7,08
245 VALDETORMO	5,02	264 TOSOS	7,08
247 VALJUNQUERA	5,02	290 VILLANUEVA DEL HUERVA	7,08
265 VINACEITE	5,02	RESTO DE TERMINOS	5,90
RESTO DE TERMINOS	10,80	5 ZARAGOZA	
4 SERRANIA DE ALBARRACIN		8 ALAGON	6,16
45 BRONCALES	5,02	21 ALMOCHUEL	6,16
		45 BELCHITE	6,16
		85 CODO	6,16
		136 LECERA	6,16
		164 MEDIANA	6,16
		180 MUZOTA	6,16
		223 REMOLINOS	6,16
		RESTO DE TERMINOS	4,85
		6 DAROCA	
		7 ALADREN	7,69
		80 CERVERUELA	6,33
		124 HERRERA DE LOS NAVARROS	7,69
		149 LUESMA	7,69
		291 VILLAR DE LOS NAVARROS	6,33

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
295 VISTABELLA	7,69	9 OLIVENZA	
7 CASPE	4,83	TODOS LOS TERMINOS	5,80
TODOS LOS TERMINOS	3,43	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	
		TODOS LOS TERMINOS	6,44
		11 LLERENA	
		TODOS LOS TERMINOS	6,91
		12 AZUAGA	
		TODOS LOS TERMINOS	8,77
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO		07 BALEARES	
Ciruela		TODAS LAS COMARCAS	7,29
<i>Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada</i>		08 BARCELONA	
PLAN 1989		1 BERGADA	
		TODOS LOS TERMINOS	15,99
		2 BAGES	
		TODOS LOS TERMINOS	13,31
		3 OSDNA	
		TODOS LOS TERMINOS	16,17
		4 MOYANES	
		TODOS LOS TERMINOS	14,17
		5 PENEDES	
		TODOS LOS TERMINOS	7,04
		6 ANDIA	
		TODOS LOS TERMINOS	9,48
		7 MARESME	
		TODOS LOS TERMINOS	7,07
		8 VALLES ORIENTAL	
		TODOS LOS TERMINOS	8,17
		9 VALLES OCCIDENTAL	
		TODOS LOS TERMINOS	7,71
		10 BAJO LLOBREGAT	
		TODOS LOS TERMINOS	7,41
02 ALBACETE		10 CACERES	
1 MANCHA		TODOS LOS TERMINOS	7,86
TODOS LOS TERMINOS	22,44	2 TRUJILLO	
2 MANCHUELA		TODOS LOS TERMINOS	8,60
TODOS LOS TERMINOS	23,55	3 BROZAS	
3 SIERRA ALCARAZ		TODOS LOS TERMINOS	7,77
TODOS LOS TERMINOS	12,84	4 VALENCIA DE ALCANTARA	
4 CENTRO		TODOS LOS TERMINOS	16,29
TODOS LOS TERMINOS	14,36	5 LOGROSAN	
5 ALMANSA		TODOS LOS TERMINOS	9,50
TODOS LOS TERMINOS	16,63	6 NAVALMORAL DE LA MATA	
6 SIERRA SEGURA		TODOS LOS TERMINOS	20,66
TODOS LOS TERMINOS	12,34	7 JARAIZ DE LA VERA	
7 HELLIN		TODOS LOS TERMINOS	13,72
TODOS LOS TERMINOS	31,93	8 PLASENCIA	
		TODOS LOS TERMINOS	11,32
03 ALICANTE		9 HERVAS	
1 VINALOPO		TODOS LOS TERMINOS	12,67
TODOS LOS TERMINOS	15,67	10 CORIA	
2 MONTANA		TODOS LOS TERMINOS	9,70
TODOS LOS TERMINOS	8,92	11 CADIZ	
3 MARQUESADO		1 CAMPINA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	6,75	TODOS LOS TERMINOS	4,97
4 CENTRAL		2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	5,78	TODOS LOS TERMINOS	5,03
5 MERIDIONAL		3 SIERRA DE CADIZ	
TODOS LOS TERMINOS	4,39	TODOS LOS TERMINOS	6,61
04 ALMERIA		4 DE LA JANDA	
1 LOS VELEZ		TODOS LOS TERMINOS	5,37
TODOS LOS TERMINOS	7,79	5 CAMPO DE GIBRALTAR	
2 ALTO ALMAZORA		TODOS LOS TERMINOS	5,99
TODOS LOS TERMINOS	5,39	12 CASTELLON	
3 BAJO ALMAZORA		1 ALTO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS	5,06	TODOS LOS TERMINOS	14,15
4 RIO NACIMIENTO		2 BAJO MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS	5,46	TODOS LOS TERMINOS	7,86
5 CAMPO TABERNAS		3 LLANOS CENTRALES	
TODOS LOS TERMINOS	5,62	TODOS LOS TERMINOS	7,88
6 ALTO ANDARAX		4 PERAGOLOSA	
TODOS LOS TERMINOS	5,69	TODOS LOS TERMINOS	8,79
7 CAMPO DALIAS		5 LITORAL NORTE	
TODOS LOS TERMINOS	5,12	TODOS LOS TERMINOS	6,05
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA		6 LA PLANA	
TODOS LOS TERMINOS	5,24	TODOS LOS TERMINOS	6,45
06 BADAJOZ		7 PALANCIA	
1 ALBURQUERQUE		TODOS LOS TERMINOS	7,98
TODOS LOS TERMINOS	5,06		
2 MERIDA			
TODOS LOS TERMINOS	8,17		
3 DON BENITO			
TODOS LOS TERMINOS	8,26		
4 PUEBLA ALCOCER			
TODOS LOS TERMINOS	5,82		
5 HERRERA DUQUE			
TODOS LOS TERMINOS	6,03		
6 BADAJOZ			
TODOS LOS TERMINOS	7,29		
7 ALMENDRALEJO			
TODOS LOS TERMINOS	6,03		
8 CASTUERA			
TODOS LOS TERMINOS	6,99		

Ambito territorial	Opción A P ¹ Comb.	Ambito territorial	Opción A P ¹ Comb.
14 CORDOBA		22 HUESCA	
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	10,87	1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	19,26
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,69	2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	17,75
3 CAMPINA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,58	3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	19,26
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	4,60	4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	22,51
5 CAMPINA ALTA TODOS LOS TERMINOS	5,22	5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	9,56
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	4,81	6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	8,17
16 CUENCA		7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	11,87
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	17,40	8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	7,09
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	20,24	24 LEON	
3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	19,34	1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	16,34
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	17,60	9 ESLA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	21,56
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	19,66	10 SAMAGUM TODOS LOS TERMINOS	21,56
6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	25,89	RESTO DE COMARCAS	17,14
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	19,34	25 LERIDA	
17 GERONA		1 VALLE DE ARAN TODOS LOS TERMINOS	19,18
1 CERDARA TODOS LOS TERMINOS	16,17	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	19,18
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	13,13	3 ALTO URGEL TODOS LOS TERMINOS	19,18
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	9,13	4 COMCA TODOS LOS TERMINOS	16,08
4 ALTO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	4,90	5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	16,80
5 BAJO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	4,76	6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS	13,30
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	7,69	7 URGEL TODOS LOS TERMINOS	12,66
7 LA SELVA TODOS LOS TERMINOS	6,60	8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	12,61
18 GRANADA		9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS	12,09
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	11,88	10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS	10,69
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	12,29	26 LA RIOJA	
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	10,79	1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	21,88
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	14,06	2 SIERRA RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	19,68
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	12,72	3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	14,39
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	8,11	4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	19,68
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	8,87	5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	16,80
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	6,50	6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	18,56
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,99	28 MADRID	
10 VALLE DE LEGRIN TODOS LOS TERMINOS	7,13	1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	17,14
21 HUELVA		2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	17,14
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,62	3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	14,83
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,65	4 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	17,14
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,67	5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	13,95
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	4,50	6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	21,06
5 CONDADO CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	4,65	29 MALAGA	
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	4,96	1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	6,25
		2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	5,91

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	5,49
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	5,66
31 NAVARRA	
1 CANTABRICA-BAJA MONTANA TODOS LOS TERMINOS	10,76
2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS	14,01
3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS	12,37
4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	10,65
5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	15,95
35 LAS PALMAS	
TODAS LAS COMARCAS	4,25
37 SALAMANCA	
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	18,47
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS RESTO DE COMARCAS	18,48 21,27
38 STA. CRUZ TENERIFE	
TODAS LAS COMARCAS	4,25
41 SEVILLA	
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	4,59
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	3,59
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	3,63
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	3,56
5 LA CAMPIRA TODOS LOS TERMINOS	3,68
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	3,80
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	3,66
43 TARRAGONA	
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,38
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	5,78
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	5,19
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	6,32
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	7,07
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	7,07
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	13,81
8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	4,64
44 TERUEL	
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	22,56
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	20,26
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	12,63
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	21,39
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	20,05
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	19,84
45 TOLEDO	
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	8,86

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	8,18
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	10,21
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	9,53
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	10,48
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	14,56
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	12,21
46 VALENCIA	
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	30,27
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	7,80
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	9,29
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	26,20
5 HOYA DE BUROL TODOS LOS TERMINOS	6,59
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	5,29
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,33
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	6,20
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	6,01
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	9,67
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	16,81
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	9,49
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	10,53
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	18,15
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	18,22
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	27,20
4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA TODOS LOS TERMINOS	22,35
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	16,74
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	22,19
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	10,62

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Ciruela (grupo I)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
30 MURCIA	
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	29,68
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	31,48
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	9,41
4 RID SEGURA 13 CALASPARRA 19 CIEZA RESTO DE TERMINOS	26,44 24,27 22,10
5 SURDESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	7,98
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	7,63

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Ciruela (grupo 2)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
30 MURCIA	
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	28,48
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	29,22
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	8,78
4 RIO SEGURA	
13 CALASPARRA	25,35
19 CIEZA	23,18
RESTO DE TERMINOS	21,01
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	7,48
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	7,47

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Ciruela (grupo 3)

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
30 MURCIA	
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	27,67
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	27,72
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	8,35
4 RIO SEGURA	
13 CALASPARRA	24,62
19 CIEZA	22,45
RESTO DE TERMINOS	20,28
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	7,15
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	7,37

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Ciruela

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
02 ALBACETE	
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	7,35
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	7,35
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	5,52
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	5,52
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	9,20
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	5,52
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	18,41

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
03 ALICANTE	
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	5,32
2 MONTARA TODOS LOS TERMINOS	3,81
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	4,00
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	3,80
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	2,61
04 ALMERIA	
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	4,86
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	3,67
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,67
RESTO DE COMARCAS	3,68
06 BADAJOZ	
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	3,58
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	4,78
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	4,80
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	3,58
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	3,59
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	4,78
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	3,59
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	3,91
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	3,58
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	3,58
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	3,59
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	4,93
07 BALEARES	
TODAS LAS COMARCAS	3,68
08 BARCELONA	
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	9,04
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	8,43
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	9,80
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	9,03
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	4,98
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	5,23
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	4,98
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,23
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,24
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	5,11
10 CACERES	
TODAS LAS COMARCAS	3,68
11 CADIZ	
TODAS LAS COMARCAS	3,68
12 CASTELLON	
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	4,40

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb	Ambito territorial	Opción B P ^o Comb
7 PALANCIA		25 LERIDA	
TODOS LOS TERMINOS	4,43	1 VALLE DE ARAN	
RESTO DE COMARCAS	4,42	TODOS LOS TERMINOS	5,90
14 CORDOBA		2 PALLARS-RIBAGORZA	
1 PEDROCHES		TODOS LOS TERMINOS	5,90
TODOS LOS TERMINOS	6,72	3 ALTO URGEL	
4 LAS COLONIAS		TODOS LOS TERMINOS	5,90
TODOS LOS TERMINOS	3,41	4 CONCA	
RESTO DE COMARCAS	3,39	TODOS LOS TERMINOS	5,67
16 CUENCA		5 SOLSONES	
1 ALCARRIA		TODOS LOS TERMINOS	5,71
TODOS LOS TERMINOS	4,71	6 MOGUERA	
2 SERRANIA ALTA		TODOS LOS TERMINOS	4,42
TODOS LOS TERMINOS	6,72	7 URGEL	
3 SERRANIA MEDIA		TODOS LOS TERMINOS	4,25
TODOS LOS TERMINOS	6,03	8 SEGARRA	
4 SERRANIA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	4,40
TODOS LOS TERMINOS	4,69	9 SEGRIA	
5 MANCHUELA		TODOS LOS TERMINOS	5,48
TODOS LOS TERMINOS	6,26	10 GARRIGAS	
6 MANCHA BAJA		TODOS LOS TERMINOS	4,42
TODOS LOS TERMINOS	8,05	26 LA RIOJA	
7 MANCHA ALTA		1 RIOJA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	6,03	TODOS LOS TERMINOS	6,24
17 GERONA		2 SIERRA RIOJA ALTA	
1 CERDANA		TODOS LOS TERMINOS	6,29
TODOS LOS TERMINOS	6,51	3 RIOJA MEDIA	
2 RIPOLLES		TODOS LOS TERMINOS	6,51
TODOS LOS TERMINOS	6,53	4 SIERRA RIOJA MEDIA	
3 GARROTXA		TODOS LOS TERMINOS	6,29
TODOS LOS TERMINOS	4,02	5 RIOJA BAJA	
4 ALTO AMPURDAN		TODOS LOS TERMINOS	6,30
TODOS LOS TERMINOS	2,77	6 SIERRA RIOJA BAJA	
5 BAJO AMPURDAN		TODOS LOS TERMINOS	6,29
TODOS LOS TERMINOS	2,77	28 MADRID	
6 GIRONES		3 AREA METROPOLITANA DE MAD	
TODOS LOS TERMINOS	2,86	TODOS LOS TERMINOS	4,34
7 LA SELVA		RESTO DE COMARCAS	4,33
TODOS LOS TERMINOS	3,36	29 MALAGA	
18 GRANADA		TODAS LAS COMARCAS	3,68
4 HUESCAR		30 MURCIA	
TODOS LOS TERMINOS	5,69	1 NORDESTE	
5 IZNALLOZ		TODOS LOS TERMINOS	18,78
TODOS LOS TERMINOS	4,53	2 NORDESTE	
RESTO DE COMARCAS	4,47	TODOS LOS TERMINOS	16,49
21 HUELVA		3 CENTRO	
TODAS LAS COMARCAS	2,75	TODOS LOS TERMINOS	5,11
22 HUESCA		4 RIO SEGURA	
1 JACETANIA		13 CALASPARRA	16,51
TODOS LOS TERMINOS	5,96	19 CIEZA	14,85
2 SOBRARBE		RESTO DE TERMINOS	13,20
TODOS LOS TERMINOS	5,99	5 SURUESTE Y VALLE GUADALEN	
3 RIBAGORZA		TODOS LOS TERMINOS	4,48
TODOS LOS TERMINOS	5,96	6 CAMPO DE CARTAGENA	
4 HOYA DE HUESCA		TODOS LOS TERMINOS	5,33
TODOS LOS TERMINOS	11,95	31 NAVARRA	
5 SOMONTANO		1 CANTABRICA-BAJA MONTANA	
TODOS LOS TERMINOS	3,58	TODOS LOS TERMINOS	5,01
6 MONEGROS		2 ALPINA	
TODOS LOS TERMINOS	3,11	TODOS LOS TERMINOS	5,02
7 LA LITERA		3 TIERRA ESTELLA	
TODOS LOS TERMINOS	3,58	TODOS LOS TERMINOS	5,11
8 BAJO CINCA		4 MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,09	TODOS LOS TERMINOS	4,88
24 LEON		5 LA RIBERA	
1 BIERZO		TODOS LOS TERMINOS	9,66
TODOS LOS TERMINOS	4,34	35 LAS PALMAS	
9 ESLA-CAMPOS		TODAS LAS COMARCAS	3,20
TODOS LOS TERMINOS	7,72	37 SALAMANCA	
10 SAHAGUN		7 CIUDAD RODRIGO	
TODOS LOS TERMINOS	7,72	TODOS LOS TERMINOS	7,52
RESTO DE COMARCAS	4,33	8 LA SIERRA	
		TODOS LOS TERMINOS	7,52
		RESTO DE COMARCAS	7,51

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
38 STA. CRUZ TENERIFE	
TODAS LAS COMARCAS	3,20
41 SEVILLA	
3 EL ALJARAFE	
TODOS LOS TERMINOS	2,63
RESTO DE COMARCAS	2,62
43 TARRAGONA	
1 TERRA-ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	3,62
2 RIBERA DE EBRO	
TODOS LOS TERMINOS	3,62
3 BAJO EBRO	
TODOS LOS TERMINOS	3,33
4 PRIORATO-PRADES	
TODOS LOS TERMINOS	3,91
5 CONCA DE BARBERA	
TODOS LOS TERMINOS	3,89
6 SEGARRA	
TODOS LOS TERMINOS	3,89
7 CAMPO DE TARRAGONA	
TODOS LOS TERMINOS	10,00
8 BAJO PENEDES	
TODOS LOS TERMINOS	3,33
44 TERUEL	
1 CUENCA DEL JILOCA	
TODOS LOS TERMINOS	8,51
2 SERRANIA DE MONTALBAN	
TODOS LOS TERMINOS	6,74
3 BAJO ARAGON	
TODOS LOS TERMINOS	4,26
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	
TODOS LOS TERMINOS	7,60
5 HOYA DE TERUEL	
TODOS LOS TERMINOS	6,57
6 MAESTRAZGO	
TODOS LOS TERMINOS	6,42
45 TOLEDO	
3 SAGRA-TOLEDO	
TODOS LOS TERMINOS	3,08
7 LA MANCHA	
TODOS LOS TERMINOS	3,08
RESTO DE COMARCAS	3,09
46 VALENCIA	
1 RINCON DE ADEMUZ	
TODOS LOS TERMINOS	3,85
2 ALTO TURIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,85
3 CAMPOS DE LIRIA	
TODOS LOS TERMINOS	6,44
4 REQUENA-UTIEL	
TODOS LOS TERMINOS	12,82
5 HOYA DE BUROL	
TODOS LOS TERMINOS	3,85
6 SAGUNTO	
TODOS LOS TERMINOS	3,85
7 HUERTA DE VALENCIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,87
8 RIBERAS DEL JUCAR	
TODOS LOS TERMINOS	3,84
9 GANDIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,85
10 VALLE DE AYORA	
TODOS LOS TERMINOS	5,12
11 ENGUERA Y LA CANAL	
TODOS LOS TERMINOS	11,53
12 LA COSTERA DE JATIVA	
TODOS LOS TERMINOS	5,14
13 VALLÉS DE ALBAIDA	
TODOS LOS TERMINOS	5,78
50 ZARAGOZA	
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
TODOS LOS TERMINOS	5,11
2 BORJA	
TODOS LOS TERMINOS	5,20
3 CALATAYUD	
TODOS LOS TERMINOS	6,89

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
4 LA ALMUNIA DE DORA GODINA	
TODOS LOS TERMINOS	5,96
5 ZARAGOZA	
TODOS LOS TERMINOS	7,00
6 DAROCA	
TODOS LOS TERMINOS	5,20
7 CASPE	
TODOS LOS TERMINOS	4,10

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Manzana

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado del riesgo de helada
PLAN 1989

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
01 ALAYA	
TODAS LAS COMARCAS	18,05
02 ALBACETE	
1 MANCHA	
TODOS LOS TERMINOS	24,47
2 MANCHUELA	
TODOS LOS TERMINOS	14,14
3 SIERRA ALCARAZ	
TODOS LOS TERMINOS	17,04
4 CENTRO	
TODOS LOS TERMINOS	14,14
5 ALMANSA	
TODOS LOS TERMINOS	33,21
6 SIERRA SEGURA	
TODOS LOS TERMINOS	14,14
7 HELLIN	
TODOS LOS TERMINOS	17,04
03 ALICANTE	
1 VINALOPO	
21 BANERES	20,05
23 BENEJAMA	20,05
43 BIAR	20,05
51 CAMPO DE MIRRA	20,05
52 CAÑADA	20,05
53 CASTALLA	20,05
66 ELDA	16,63
79 IBI	20,05
96 ONIL	20,05
104 PETREL	16,63
116 SALINAS	16,63
123 SAX	20,05
129 TIBI	16,63
140 VILLENA	20,05
RESTO DE TERMINOS	14,92
2 MONTANA	
16 ALMUDAINA	21,49
33 BENIFATO	21,49
37 BENIMANTELL	21,49
75 GUADALEST	21,49
RESTO DE TERMINOS	25,25
3 MARQUESADO	
TODOS LOS TERMINOS	6,79
4 CENTRAL	
TODOS LOS TERMINOS	19,92
5 MERIDIONAL	
TODOS LOS TERMINOS	6,89
04 ALMERIA	
1 LOS VELEZ	
37 CHIRIVEL	11,35
99 VELEZ RUBIO	11,35
RESTO DE TERMINOS	13,22
2 ALTO ALMAZORA	
TODOS LOS TERMINOS	10,35
3 BAJO ALMAZORA	
35 CUEVAS DE ALMANZORA	9,36
53 HUERCAL-OVERA	9,36
RESTO DE TERMINOS	8,47
4 RIO NACIMIENTO	
TODOS LOS TERMINOS	8,55

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	9,85	2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	12,16
6 ALTO ANDARAX 7 ALCOLEA	10,04	3 LLANOS CENTRALES 29 BENLLOCH	9,53
20 BAYARCAL	10,04	49 COSTUR	9,53
23 BEIRES	10,04	94 PUEBLA-TORNESA	9,53
46 FONDOON	10,04	120 TORRE DE ENDOMENECH	9,53
57 LAUJAR DE ANDARAX	10,04	124 VALL DE ALBA	9,53
67 OHANES	10,04	128 VILLAFAMES	9,53
73 PATERNA DEL RIO	10,04	132 VILLANUEVA DE ALCOLEA	9,53
RESTO DE TERMINOS	8,77	RESTO DE TERMINOS	13,92
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	8,65	4 PERAGUOSA 5 ALCORA	9,54
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	8,47	RESTO DE TERMINOS	11,68
05 AVILA		5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	8,95
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	16,03	6 LA PLANA 15 ARGELITA	9,80
RESTO DE COMARCAS	12,02	58 ESPADILLA	9,80
06 BADAJOZ		59 FANZARA	9,80
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	12,06	84 ONDA	9,80
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	12,06	95 RIBESALDES	9,80
8 CASTUERA 30 CAPILLA	10,15	109 TALES	9,80
100 PEÑALSORDO	10,15	113 TOGA	9,80
161 ZARZA-CAPILLA	10,15	123 VALLAT	9,80
RESTO DE TERMINOS	12,96	RESTO DE TERMINOS	8,95
11 LLERENA 34 CASAS DE REINA	12,96	7 PALANCIA 2 AHIN	11,72
53 FUENTE DEL ARCO	12,96	6 ALCUDIA DE VED	11,72
65 HIGUERA DE LLERENA	12,96	8 ALGIMIA DE ALMONACID	12,70
110 REINA	12,96	10 ALMEDIJAR	11,72
134 TRASIERRA	12,96	12 ALTURA	12,70
150 VILLAGARCIA DE LA TORRE	12,96	17 AYODAR	12,70
RESTO DE TERMINOS	10,15	18 AZUEBAR	11,72
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	12,96	39 CASTELLNOVO	11,72
RESTO DE PROVINCIA	10,15	56 CHOVAR	11,72
07 BALEARES		57 ESLIDA	11,72
TODAS LAS COMARCAS	12,21	65 GAIBIEL	12,70
08 BARCELONA		67 GELDO	11,72
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	18,75	71 JERICA	12,70
3 OSONA 4 ALPENS	14,98	76 MATET	12,70
14 AYGUAFREDA	14,98	81 NAVAJAS	12,70
37 CALDETENES	14,98	104 SEGORBE	11,72
109 LLUSSA	14,98	106 SONEJA	11,72
134 MONTMANY	14,98	107 SOT DE FERRER	11,72
171 PRATS DE LLUSANES	14,98	108 SUERAS	12,70
212 SAN FELIU SASERRA	14,98	125 VALL DE ALMONACID	12,70
225 SAN MARTIN DEL BAS	14,98	131 VILLAMALUR	12,70
255 SANTA MARIA DE MARLES	14,98	RESTO DE TERMINOS	14,80
276 TAGAMANENT	14,98	13 CIUDAD REAL	
RESTO DE TERMINOS	17,21	1 MONTES NORTE 44 PUENTE EL FRESNO	12,35
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	18,75	RESTO DE TERMINOS	19,36
RESTO DE PROVINCIA	14,98	2 CAMPO DE CALATRAVA 9 ALDEA DEL REY	12,35
09 BURGOS		13 ALMAGRO	12,35
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	20,22	20 ARGAMASILLA DE CALATRAVA	12,35
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	20,22	25 CABEZARADOS	12,35
RESTO DE COMARCAS	18,48	30 CARACUEL	12,35
10 CACERES		35 CORRAL DE CALATRAVA	12,35
TODAS LAS COMARCAS	7,36	58 MORAL DE CALATRAVA	12,35
11 CADIZ		67 POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	12,35
TODAS LAS COMARCAS	10,86	91 VILLAMAYOR DE CALATRAVA	12,35
12 CASTELLON		RESTO DE TERMINOS	19,36
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	32,66	3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	15,94
		RESTO DE PROVINCIA	12,35
		14 CORDOBA	
		1 PEDROCHES 8 BELALCAZAR	17,22
		28 FUENTE LA LANCHA	17,22
		35 HINOJOSA DEL DUQUE	11,98
		61 SANTA EUFEMIA	17,22
		72 VILLARALTO	17,22
		74 VISO (EL)	17,22
		RESTO DE TERMINOS	11,16
		RESTO DE PROVINCIA	11,16
		15 LA CORUNA	
		3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	24,87
		RESTO DE COMARCAS	11,27

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
16 CUENCA		22 HUESCA	
1 ALCARRIA		1 JACETANIA	
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	19,18
2 SERRANIA ALTA	14,65	2 SOBRARBE	
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	17,30
3 SERRANIA MEDIA	12,92	3 RIBAGORZA	
17 ALMODOVAR DEL PINAR	15,02	TODOS LOS TERMINOS	18,83
29 BARCHIN DEL HOYO	15,02	4 HOYA DE HUESCA	
81 CHUMILLAS	15,02	TODOS LOS TERMINOS	23,21
82 ENGUIDANOS	15,02	5 SOMONTANO	
150 PARACUELLOS	15,02	TODOS LOS TERMINOS	18,98
157 PESQUERA (LA)	15,02	6 MONEGROS	
161 PIQUERAS DEL CASTILLO	15,02	TODOS LOS TERMINOS	10,28
199 SOLERA DE GABALDON	15,02	7 LA LITERA	
RESTO DE TERMINOS	12,92	9 ALBELDA	13,76
4 SERRANIA BAJA		16 ALCANPEL	13,76
TODOS LOS TERMINOS	22,87	20 ALFANTEGA	13,76
5 MANCHUELA	12,92	22 ALMUNIA DE SAN JUAN	15,07
TODOS LOS TERMINOS		25 ALTORRICON	13,76
6 MANCHA BAJA		40 AZANUY-ALINS	15,07
249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	17,13	43 BAELLS	15,07
RESTO DE TERMINOS	19,93	45 BALDELLOU	13,76
7 MANCHA ALTA		60 BINACED	13,76
12 ALCONCHEL DE LA ESTRELLA	16,75	61 BINEFAR	13,76
15 ALMARCHA (LA)	16,75	75 CAMPORRELLS	13,76
18 ALMONACID DEL MARQUESADO	16,75	89 CASTILLONROY	15,07
26 ATALAYA DEL CANAVATE	16,75	99 ESPLUS	13,76
47 CANADAJUNCOSA	16,75	158 MONZON	15,07
49 CANAVATE (EL)	16,75	175 PERALTA DE CALASANZ	15,07
72 CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	16,75	185 (POMAR) SAN MIGUEL DE CINCA	13,76
73 CERVERA DEL LLANO	16,75	193 PUEYO DE SANTA CRUZ	13,76
99 HINOJOSA (LA)	16,75	205 SAN ESTEBAN DE LITERA	
102 MONRUBIA	16,75	225 TAHARITE DE LITERA	15,07
129 MONTALBANEJO	16,75	8 BAJO CINCA	13,76
139 OLIVARES DEL JUCAR	16,75	TODOS LOS TERMINOS	7,72
159 PINAREJO	16,75		
213 TORRUBIA DEL CASTILLO	16,75	23 JAEN	
247 VILLALGORDO DEL MARQUESADO	16,75	7 MAGINA	
253 VILLAR DE CAÑAS	16,75	TODOS LOS TERMINOS	
264 VILLAREJO DE FUENTES	16,75	RESTO DE COMARCAS	15,13
269 VILLARES DEL SAZ	16,75		13,61
RESTO DE TERMINOS	14,65	24 LEON	
17 GERONA		1 BIERZO	
1 CERDANA		TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS	20,97	7 LA BANEZA	12,99
2 RIPOLLES		TODOS LOS TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS	16,56	9 ESLA-CAMPOS	10,68
3 GARROTXA		28 CABREROS DEL RIO	13,75
TODOS LOS TERMINOS	11,20	42 CASTILFALE	13,75
4 ALTO AMPURDAN		58 CORBILLOS DE LOS OTEROS	13,75
TODOS LOS TERMINOS	7,84	62 CUBILLAS DE LOS OTEROS	13,75
5 BAJO AMPURDAN		73 FRESNO DE LA VEGA	13,75
TODOS LOS TERMINOS	10,38	74 FUENTES DE CARGAJAL	13,75
6 GIRONES		81 GUSENOS DE LOS OTEROS	13,75
TODOS LOS TERMINOS	11,73	97 MATADEON DE LOS OTEROS	13,75
7 LA SELVA		99 MATANZA	13,75
TODOS LOS TERMINOS	11,27	107 PAJARES DE LOS OTEROS	13,75
18 GRANADA		160 SANTAS MARTAS	13,75
2 GUADIX		181 VALDERAS	13,75
TODOS LOS TERMINOS	21,78	190 VALVERDE ENRIQUE	13,75
3 BAZA		203 VILLABRAZ	13,75
TODOS LOS TERMINOS	35,53	207 VILADEMOR DE LA VEGA	13,75
4 HUESCAR		RESTO DE TERMINOS	13,75
TODOS LOS TERMINOS	18,65	10 SAHAGUN	8,39
RESTO DE COMARCAS	16,44	50 CASTRORRIERA	13,75
19 GUADALAJARA		77 GORDALIZA DEL PINO	13,75
1 CAMPIÑA	15,78	86 JOARILLA DE LAS MATAS	13,75
TODOS LOS TERMINOS		191 VALLECILLO	13,75
5 ALCARRIA BAJA	15,78	RESTO DE TERMINOS	8,39
TODOS LOS TERMINOS	12,47	RESTO DE PROVINCIA	8,39
RESTO DE COMARCAS		25 LERIDA	
20 GUIPUZCOA		1 VALLE DE ARAN	
TODAS LAS COMARCAS	11,27	TODOS LOS TERMINOS	22,44
21 HUELVA		2 PALLARS-RIBAGORZA	
TODAS LAS COMARCAS	9,24	TODOS LOS TERMINOS	21,92
		3 ALTO URGEL	
		TODOS LOS TERMINOS	18,48
		4 CONCA	
		TODOS LOS TERMINOS	16,58
		5 SOLSONES	
		TODOS LOS TERMINOS	13,93
		6 NOGUERA	
		2 AGER	15,97
		22 ALDOS DE BALAGUER	15,97

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.
34 ARTESA DE SEGRE	15,97	2 NORDESTE	
37 AVELLANES-SANTA LINA	13,78	15 CARAVACA DE LA CRUZ	39,27
42 BARONIA DE RIALP	15,97	28 MORATALLA	39,27
60 CABANABONA	13,78	RESTO DE TERMINOS	37,50
62 CAMARASA-FONTLLONGA	13,78	3 CENTRO	
94 FORADADA	13,78	TODOS LOS TERMINOS	13,18
150 OLIOLA	13,78	4 RIO SEGURA	
156 OS DE BALAGUER	13,78	2 ABAPAN	13,07
172 PONS	15,97	11 BLANCA	13,07
222 TIURANA	13,78	13 CALASPARRA	13,56
240 VALLFOGONA DE BALAGUER	15,97	19 CIEZA	13,07
249 VILANOVA DE LA AGJDA	15,97	RESTO DE TERMINOS	11,98
250 VILANOVA DE MEVA	12,27	5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	
RESTO DE TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	10,85
7 URGEL	12,79	6 CAMPO DE CARTAGENA	
TODOS LOS TERMINOS		TODOS LOS TERMINOS	9,89
8 SEGARRA		31 NAVARRA	
55 BISOCA	12,17	1 CANTABRICA-BAJA MONTANA	
74 CIUTADILLA	12,17	TODOS LOS TERMINOS	13,81
104 GRARENA	12,17	2 ALPINA	
109 GUIMERA	12,17	TODOS LOS TERMINOS	13,81
130 HALDA	12,17	RESTO DE COMARCAS	17,70
141 MONTOLIU DE CERVERA	12,17	32 ORENSE	
143 MONTORNES	12,17	TODAS LAS COMARCAS	11,27
145 NALECH	12,17	33 ASTURIAS	
154 OMELLS DE NAGAYA	12,17	TODAS LAS COMARCAS	11,27
191 SANANUJA	12,17	34 PALENCIA	
198 IS M HI SAN MARTI DE RIO COR	12,17	TODAS LAS COMARCAS	20,98
223 TOMA	12,17	35 LAS PALMAS	
238 VALLONA DE LAS MONJAS	12,17	TODAS LAS COMARCAS	11,27
242 VERDU	10,52	36 PONTEVEDRA	
RESTO DE TERMINOS		1 MONTANA	
9 SEGRIA		TODOS LOS TERMINOS	18,74
4 ALAMOS	12,01	RESTO DE COMARCAS	11,27
7 ALBATARRECH	12,01	37 SALAMANCA	
11 ALCARRAS	12,01	TODAS LAS COMARCAS	17,36
12 ALCOLETGE	12,01	38 STA. CRUZ TENERIFE	
13 ALFARRAS	12,65	TODAS LAS COMARCAS	8,38
16 ALGUAIRE	12,65	39 CANTABRIA	
19 ALMACELLAS	12,65	TODAS LAS COMARCAS	11,27
21 ALMENAR	12,65	40 SEGOVIA	
23 ALPICAT	12,01	1 CUELLAR	
33 ARTESA DE LERIDA	12,01	10 ALDEANUEVA DEL CODONAL	15,64
38 AYTONA	8,26	15 ALDEMUELA DEL CODONAL	15,64
53 BENAVENT DE LERIDA	12,65	22 ARMUNA	15,64
78 CORBINS	12,65	28 BERCIAL	15,64
102 GRANJA DE ESCARPE	8,26	30 BERNARDOS	15,64
120 LERIDA	12,01	57 COCA	15,64
131 MASALCORREIG	8,26	58 CODORNIZ	15,64
142 MONTOLIU DE LERIDA	12,01	68 DOMINGO GARCIA	15,64
174 PORTELLA	12,65	69 DONHIERRO	15,64
182 PUIGVERT DE LERIDA	12,01	82 FUENTE DE SANTA CRUZ	15,64
189 ROSELLD	12,65	106 JUARROS DE VOLTOYA	15,64
204 SEROS	8,26	107 LABAJOS	15,64
210 SOSES	8,26	111 LASTRAS DEL POZO	15,64
211 SUDANELL	12,01	118 MARAZUELA	15,64
228 TORREFARRERA	12,65	120 MARTIN MUÑOZ DE LA DEMESA	15,64
232 TORRES DE SEGRE	12,01	121 MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	15,64
233 TORRESERONA	12,65	122 MARUGAN	15,64
251 VILANOVA DE SEGRIA	12,65	126 MELQUE	15,64
254 VILLANUEVA DE LA BARCA	12,65	128 MIGUELANEZ	15,64
RESTO DE TERMINOS	13,03	129 MONTEJO DE AREVALD	15,64
10 GARRIGAS		135 MUNOPEURO	15,64
TODOS LOS TERMINOS	12,22	138 NAVA DE LA ASUNCION	15,64
26 LA RIOJA		148 NIEVA	15,64
1 RIOJA ALTA		151 ORTIGOSA DE PESTANO	15,64
TODOS LOS TERMINOS	28,71	164 RAPARIEGOS	15,64
RESTO DE COMARCAS	27,42	178 SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	15,64
27 LUGO			
5 SUR			
TODOS LOS TERMINOS	13,21		
RESTO DE COMARCAS	11,27		
28 MADRID			
TODAS LAS COMARCAS	15,43		
29 MALAGA			
TODAS LAS COMARCAS	8,23		
30 MURCIA			
1 NORDESTE			
TODOS LOS TERMINOS	40,56		

Ambito territorial	Opción A P ¹ Comb.	Ambito territorial	Opción A P ¹ Comb.
180 SANGARCIA	15,64	205 SAMPER DE CALANDA	15,25
185 SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA	15,64	221 TORRECILLA DE ALCANIZ	15,25
189 SANTIUSTE DE S JUAN BAUTISTA	15,64	230 TORREVELILLA	15,25
201 TOLOCIRIO	15,64	237 URREA DE GAEN	15,25
230 VILLEGUILLO	15,64	241 VALDEALGORFA	15,25
RESTO DE TERMINOS	12,73	245 VALDETORMO	15,25
2 SEPULVEDA		247 VALJUNQUERA	15,25
TODOS LOS TERMINOS	12,73	265 VINACEITE	21,75
3 SEGOVIA		RESTO DE TERMINOS	
TODOS LOS TERMINOS	12,73	4 SERRANIA DE ALBARRACIN	19,51
41 SEVILLA		TODOS LOS TERMINOS	
TODAS LAS COMARCAS	9,15	5 HOYA DE TERUEL	22,33
42 SORIA		TODOS LOS TERMINOS	
1 PINARES		6 MAESTRAZGO	19,24
69 COVALEDA	20,64	TODOS LOS TERMINOS	
78 DURUELO DE LA SIERRA	20,64	45 TOLEDO	
117 MOLINOS DE DUERO	20,64	TODAS LAS COMARCAS	11,61
121 MONTENEGRO DE CAMEROS	20,64	46 VALENCIA	
129 NAVALENO	20,64	1 RINCON DE ADEMUZ	13,52
161 SALDUERO	20,64	TODOS LOS TERMINOS	
215 VINUESA	20,64	2 ALTO TURIA	
220 SORIA PINARES	20,64	36 ALPUENTE	11,78
RESTO DE TERMINOS	15,46	41 ARAS DE ALPUENTE	11,78
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL		50 BENAGEBER	11,78
TODOS LOS TERMINOS	20,64	106 CHELVA	11,78
3 BURGO DE OSMA		148 LORTIGUILLA	11,78
TODOS LOS TERMINOS	33,84	241 TITAGUAS	11,78
4 SORIA		247 TUEJAR	11,78
61 CIDONES	33,17	262 YESA (LA)	11,78
94 GARRAY	33,17	RESTO DE TERMINOS	8,43
149 RABANOS (LOS)	33,17	3 CAMPOS DE LIRIA	
RESTO DE TERMINOS	26,29	76 BUGARRA	9,94
5 CAMPO DE GOMARA		133 GESTALGAR	9,94
18 ALMALUEZ	24,02	RESTO DE TERMINOS	7,62
50 CANAMAQUE	24,02	4 REQUENA-UTIEL	
51 CARADANTES	24,02	TODOS LOS TERMINOS	17,07
63 CIHUELA	24,02	5 HOYA DE BUNOL	
76 DEZA	24,02	12 ALBORACHE	10,83
96 GOMARA	24,02	77 BUNOL	10,83
119 MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	24,02	99 CORTES DE PALLAS	10,83
138 PENALCAZAR	24,02	109 CHESTE	10,83
167 SANTA MARIA DE HUERTA	24,02	111 CHIVA	10,83
171 SERON DE NAGIMA	24,02	115 DOS AGUAS	10,83
183 TEJADO	24,02	136 GODELLETA	10,83
184 TORLENGUA	24,02	158 MACASTRE	10,83
199 VALTUENA	24,02	248 TURIS	10,83
201 VELILLA DE LA SIERRA	24,02	261 YATOVA	10,83
202 VELILLA DE LOS AJOS	24,02	RESTO DE TERMINOS	9,45
RESTO DE TERMINOS	29,19	6 SAGUNTO	
6 ALMAZAN		TODOS LOS TERMINOS	7,90
TODOS LOS TERMINOS	15,46	7 HUERTA DE VALENCIA	
7 ARCOS DE JALON		TODOS LOS TERMINOS	7,90
TODOS LOS TERMINOS	24,02	8 RIBERAS DEL JUCAR	
43 TARRAGONA		8 ALBALAT DE LA RIBERA	9,20
4 PRIORATO-PRADES		29 ALGEMESI	9,20
TODOS LOS TERMINOS	18,94	31 ALGINET	9,20
RESTO DE COMARCAS	9,92	35 ALMUSAFES	9,20
44 TERUEL		60 BENIFAYO	9,20
1 CUENCA DEL JILOCA		98 CORBERA DE ALCIRA	9,20
TODOS LOS TERMINOS	30,71	105 CULLERA	9,20
2 SERRANIA DE MONTALBAN		123 FAVARETA	9,20
TODOS LOS TERMINOS	17,92	125 FORTALENY	9,20
3 BAJO ARAGON		155 LLAURI	9,20
8 ALBALATE DEL ARZOBISPO	15,25	197 POLINA DE JUCAR	9,20
13 ALCANIZ	15,25	215 RIOLA	9,20
22 ALLOZA	15,25	233 SOLLANA	9,20
25 ANGORRA	15,25	235 SUECA	9,20
29 ARIÑO	15,25	RESTO DE TERMINOS	10,45
31 AZAILA	15,25	9 GANDIA	
38 BELMONTE DE MEZQUIN	15,25	TODOS LOS TERMINOS	8,70
51 CALANDA	15,25	10 VALLE DE AYORA	
61 CANADA DE VERICH (LA)	15,25	TODOS LOS TERMINOS	26,32
67 CASTELNOU	15,25	11 ENGUERA Y LA CANAL	
68 CASTELSERAS	15,25	71 BICORP	22,13
80 COONERA (LA)	15,25	73 BOLBAITE	20,69
118 GINEBROSA (LA)	15,25	118 ENGUERA	20,69
122 HIJAR	15,25	167 MILLARES	22,13
129 JATIEL	15,25	179 NAVARRS	20,69
147 MAZALEON	15,25	206 QUESA	20,69
172 OLJETE	15,25	RESTO DE TERMINOS	19,89
191 PUEBLA DE HIJAR (LA)	15,25	12 LA COSTERA DE JATIVA	
		45 BARCHETA	11,91
		119 ENOVA	11,91
		128 FUENTE LA HIGUERA	11,91
		151 LUGAR NUEVO DE FENOLLET	11,91

Ambito territorial	Opción B P ¹ Comb.	Ambito territorial	Opción B P ¹ Comb.
05 AVILA		108 SUERAS	7,02
1 AREVALO-MADRIGAL		125 VALL DE ALMONACID	7,02
TODOS LOS TERMINOS	10,64	131 VILLAMALUR	7,02
RESTO DE COMARCAS	7,97	RESTO DE TERMINOS	7,01
		RESTO DE PROVINCIA	5,26
06 BADAJOZ		13 CIUDAD REAL	
2 MERIDA		1 MONTES NORTE	
TODOS LOS TERMINOS	5,83	44 FUENTE EL FRESNO	5,18
3 DON BENITO		RESTO DE TERMINOS	10,46
TODOS LOS TERMINOS	5,83	2 CAMPO DE CALATRAVA	
8 CASTUERA		7 ALCOLEA DE CALATRAVA	10,46
30 CAPILLA	4,38	22 BALLESTEROS DE CALATRAVA	10,46
100 PENALSORDO	4,38	23 BOLAÑOS DE CALATRAVA	10,46
161 ZARZA-CAPILLA	4,38	27 CALZADA DE CALATRAVA	10,46
RESTO DE TERMINOS	6,50	29 CANADA DE CALATRAVA	10,46
11 LLERENA		31 CARRION DE CALATRAVA	10,46
34 CASAS DE REINA	6,50	34 CIUDAD REAL	10,46
53 FUENTE DEL ARCO	6,50	40 FERNANCABALLERO	10,46
65 HIGUERA DE LLERENA	6,50	45 GRANATULA DE CALATRAVA	10,46
110 REINA	6,50	56 MIGUELTURRA	10,46
134 TRASIERRA	6,54	62 PICON	10,46
150 VILLAGARCIA DE LA TORRE	6,54	64 POBLETE	10,46
RESTO DE TERMINOS	4,38	66 POZUELO DE CALATRAVA	10,46
12 AZUAGA		83 TORRALBA DE CALATRAVA	10,46
TODOS LOS TERMINOS	6,50	88 VALENZUELA DE CALATRAVA	10,46
RESTO DE PROVINCIA	4,38	95 VILLAR DEL POZO	10,46
		RESTO DE TERMINOS	5,18
07 BALEARES		RESTO DE PROVINCIA	5,18
TODAS LAS COMARCAS	4,38	14 CORDOBA	
08 BARCELONA		1 PEDROCHES	
2 BAGES		8 BELALCAZAR	9,20
TODOS LOS TERMINOS	11,35	28 FUENTE LA LANCHA	9,20
3 OSONA		35 HINOJOSA DEL DUQUE	9,20
4 ALPENS	8,51	61 SANTA EUFEMIA	9,20
14 AYGUAFREDA	8,51	72 VILLARALTO	9,20
37 CALDETENES	8,51	74 VISO (EL)	9,20
109 LLUSSA	8,51	RESTO DE TERMINOS	4,65
134 MONTMANY	8,51	RESTO DE PROVINCIA	4,65
171 PRATS DE LLUSANES	8,51	15 LA CORUNA	
212 SAN FELIU SASERRA	8,51	3 INTERIOR	
225 SAN MARTIN DEL BAS	8,51	TODOS LOS TERMINOS	14,61
255 SANTA MARIA DE MARLES	8,51	RESTO DE COMARCAS	4,38
276 TAGAMANENT	8,51	16 CUENCA	
RESTO DE TERMINOS	10,17	3 SERRANIA MEDIA	
5 PENEDES		17 ALMODOVAR DEL PINAR	7,21
TODOS LOS TERMINOS	11,35	29 BARCHIN DEL HOYO	7,21
RESTO DE PROVINCIA	8,51	81 CHUMILLAS	7,21
09 BURGOS		82 ENGUILLANOS	7,21
TODAS LAS COMARCAS	9,83	150 PARACUELLOS	7,21
10 CACERES		157 PESQUERA (LA)	7,21
TODAS LAS COMARCAS	4,38	161 PIQUERAS DEL CASTILLO	7,21
11 CADIZ		199 SOLERA DE GABALDON	7,21
TODAS LAS COMARCAS	4,38	RESTO DE TERMINOS	5,62
12 CASTELLON		4 SERRANIA BAJA	
1 ALTO MAESTRAZGO		TODOS LOS TERMINOS	7,50
TODOS LOS TERMINOS	17,55	6 MANCHA BAJA	
7 PALANCIA		249 VILLAMAYOR DE SANTIAGO	7,50
2 AHIN	7,02	RESTO DE TERMINOS	9,59
6 ALCUDIA DE VED	7,02	7 MANCHA ALTA	
8 ALGIMIA DE ALMONACID	7,02	12 ALCONCHEL DE LA ESTRELLA	7,21
10 ALMEDIJAR	7,02	15 ALMARCHA (LA)	7,21
12 ALTURA	7,02	18 ALMONACID DEL MARQUESADO	7,21
17 AYODAR	7,02	26 ATALAYA DEL CARAVATE	7,21
18 AZUEBAR	7,02	47 CANADAJUNCOSA	7,21
39 CASTELLNOVO	7,02	49 CARAVATE (EL)	7,21
56 CHOVAR	7,02	72 CASTILLO DE GARCIMUNDOZ	7,21
57 ESLIDA	7,02	73 CERVERA DEL LLANO	7,21
65 GAIBIEL	7,02	99 HINOJOSA (LA)	7,21
67 GELDO	7,02	102 MONRUBIA	7,21
71 JERICA	7,02	129 MONTALBAMEJO	7,21
76 MATET	7,02	139 OLIVARES DEL JUCAR	7,21
81 NAVAJAS	7,02	159 PINAREJO	7,21
104 SEGORBE	7,02	213 TORRUBIA DEL CASTILLO	7,21
106 SONEJA	7,02	247 VILLALGORDO DEL MARQUESADO	7,21
107 SOT DE FERRER	7,02	253 VILLAR DE CANAS	7,21
		264 VILLAREJO DE FUENTES	7,21
		269 VILLARES DEL SAZ	7,21
		RESTO DE TERMINOS	5,62
		RESTO DE PROVINCIA	5,62

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
17 GERONA		25 LERIDA	
1 CERDANA TODOS LOS TERMINOS	7,76	1 VALLE DE ARAN TODOS LOS TERMINOS	6,34
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	7,79	2 PALLARS-RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	8,47
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	5,52	3 ALTO URGEL TODOS LOS TERMINOS	6,34
4 ALTO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	5,05	4 CONCA TODOS LOS TERMINOS	8,10
5 BAJO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	7,34	5 SOLSONES TODOS LOS TERMINOS	6,12
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	7,47	6 NOGUERA	
7 LA SELVA TODOS LOS TERMINOS	7,08	8 ALBESA	6,07
18 GRANADA		15 ALGERRI	6,07
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	8,19	35 ASENTIU	6,59
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	20,48	37 AVELLANES-SANTA LIÑA	6,07
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,81	40 BALAGUER	6,59
RESTO DE COMARCAS	6,13	60 CABANABONA	6,59
19 GUADALAJARA		62 CAMARASA-FONTLLONGA	6,07
1 CAMPINA TODOS LOS TERMINOS	9,95	69 CASTELLO DE FARFAJA	6,07
5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	9,95	79 CUBELLS	6,59
RESTO DE COMARCAS	7,46	94 FORADADA	6,07
20 GUIPUZCOA		112 IBARS DE NOGUERA	6,07
TODAS LAS COMARCAS	4,38	134 MENARGUENS	6,07
21 HUELVA		138 MONGAY	6,59
TODAS LAS COMARCAS	4,38	150 OLIOLA	6,59
22 HUESCA		156 OS DE BALAGUER	6,07
4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	13,62	220 TERMENS	6,07
5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	5,12	231 TORRELAMEO	6,59
6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	3,33	240 VALLFOGONA DE BALAGUER	6,59
8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	3,33	RESTO DE TERMINOS	8,17
RESTO DE COMARCAS	6,41	7 URGEL TODOS LOS TERMINOS	6,06
23 JAEN		8 SEGARRA	
TODAS LAS COMARCAS	6,66	55 BIOSCA	5,81
24 LEON		74 CIUTADILLA	5,81
1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	8,62	104 GRANENA	5,81
7 LA BANEZA TODOS LOS TERMINOS	6,89	109 GUIMERA	5,81
9 ESLA-CAMPOS		130 MALDA	5,81
28 CABREROS DEL RIO	9,31	141 MONTOLIU DE CERVERA	5,81
42 CASTILFALE	9,31	143 MONTORNES	5,81
58 CORBILLOS DE LOS OTEROS	9,31	145 NALECH	5,81
62 CUBILLAS DE LOS OTEROS	9,31	154 ORELLS DE NAGAYA	5,81
73 FRESNO DE LA VEGA	9,31	191 SANAHUJA	5,81
74 FUENTES DE CARCAJAL	9,31	198 (S M M) SAN MARTI DE RIO COR	5,81
81 GUSENDOS DE LOS OTEROS	9,31	223 TORA	5,81
97 MATADEON DE LOS OTEROS	9,31	238 VALLBONA DE LAS MONJAS	5,81
99 MATANZA	9,31	242 VERDU	4,55
107 PAJARES DE LOS OTEROS	9,31	RESTO DE TERMINOS	
160 SANTAS MARTAS	9,31	9 SEGRIA	
181 VALDERAS	9,31	4 ALANDS	3,43
190 VALVERDE ENRIQUE	9,31	7 ALDATARRECH	3,43
203 VILLABRAZ	9,31	11 ALCARRAS	3,43
207 VILLADEMOR DE LA VEGA RESTO DE TERMINOS	9,31	12 ALCOLETGE	3,43
5,18		13 ALFARRAS	3,43
10 SAHAGUN		16 ALGUAIRE	3,43
50 CASTORRIERA	9,31	19 ALMACELLAS	3,43
77 GORDALIZA DEL PINO	9,31	21 ALMENAR	3,43
86 JOARILLA DE LAS MATAS	9,31	23 ALPICAT	3,43
191 VALLECILLO	9,31	33 ARTESA DE LERIDA	3,43
RESTO DE TERMINOS	5,18	38 AYTONA	3,29
5,18		53 BENAVENT DE LERIDA	3,43
RESTO DE PROVINCIA		78 CORBINS	3,43
5,18		102 GRANJA DE ESCARPE	3,29
		120 LERIDA	3,43
		131 MASALCORREIG	3,29
		142 MONTOLIU DE LERIDA	3,43
		174 PORTELLA	3,43
		182 PUIGVERT DE LERIDA	3,43
		189 ROSELLO	3,43
		204 SEROS	3,29
		210 SOSES	3,29
		211 SUOANELL	3,43
		228 TORREFARRERA	3,43
		232 TORRES DE SEGRE	3,43
		233 TORRESERONA	3,43
		251 VILANOVA DE SEGRIA	3,43
		254 VILLANUEVA DE LA BARCA	3,43
		RESTO DE TERMINOS	4,53
		10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS	6,06
		26 LA RIOJA	
		TODAS LAS COMARCAS	17,55

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
27 LUGO		111 LASTRAS DEL POZO	8,69
5 SUR		118 MARAZUELA	8,69
TODOS LOS TERMINOS	5,85	120 MARTIN MUÑOZ DE LA DEMESA	8,69
RESTO DE COMARCAS	4,38	121 MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS	8,69
28 MADRID		122 MARUGAN	8,69
TODAS LAS COMARCAS	5,18	126 MELOUE	8,69
29 MALAGA		128 MIGUELAREZ	8,69
TODAS LAS COMARCAS	4,38	129 MONTEJO DE AREVALO	8,69
30 MURCIA		135 MUNOPEURO	8,69
1 NORDESTE	11,51	138 NAVA DE LA ASUNCION	8,69
TODOS LOS TERMINOS		148 NIEVA	8,69
2 NOROESTE	21,90	151 ORTIGOSA DE PESTAÑO	8,69
TODOS LOS TERMINOS		164 RAPARIEGOS	8,69
3 CENTRO	7,37	178 SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	8,69
TODOS LOS TERMINOS		180 SANGARCIA	8,69
4 RIO SEGURA		185 SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA	8,69
2 ABAPAN	7,38	189 SANTIUSTE DE S JUAN BAUTISTA	8,69
11 BLANCA	7,38	201 TOLOCIRIO	8,69
13 CALASPARRA	7,35	230 VILLEGUILLO	8,69
19 CIEZA	7,38	RESTO DE TERMINOS	6,50
RESTO DE TERMINOS	7,37	RESTO DE PROVINCIA	6,50
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	6,57	41 SEVILLA	
TODOS LOS TERMINOS		TODAS LAS COMARCAS	4,38
6 CAMPO DE CARTAGENA	5,91	42 SORIA	
TODOS LOS TERMINOS		1 PINARES	
31 NAVARRA		69 COVALEDA	11,40
1 CANTABRICA-BAJA MONTANA	8,78	78 DURUELO DE LA SIERRA	11,40
TODOS LOS TERMINOS		117 MOLINOS DE OUERO	11,40
2 ALPINA	8,78	121 MONTENEGRO DE CAMEROS	11,40
TODOS LOS TERMINOS		129 NAVALENO	11,40
RESTO DE COMARCAS	11,72	161 SALDUERO	11,40
32 ORENSE		215 VINUESA	11,40
TODAS LAS COMARCAS	4,38	220 SORIA PINARES	11,40
33 ASTURIAS		RESTO DE TERMINOS	7,52
TODAS LAS COMARCAS	4,38	2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	
34 PALENCIA		TODOS LOS TERMINOS	11,40
TODAS LAS COMARCAS	11,68	4 SORIA	
35 LAS PALMAS		61 CIDONES	15,22
TODAS LAS COMARCAS	4,38	94 GARRAY	15,22
36 PONTEVEDRA		149 RABANOS (LOS)	15,22
TODAS LAS COMARCAS	4,38	RESTO DE TERMINOS	10,05
37 SALAMANCA		RESTO DE PROVINCIA	7,52
TODAS LAS COMARCAS	8,95	43 TARRAGONA	
38 STA. CRUZ TENERIFE		4 PRIORATO-PRADES	
TODAS LAS COMARCAS	4,36	TODOS LOS TERMINOS	12,16
39 CANTABRIA		RESTO DE COMARCAS	5,26
TODAS LAS COMARCAS	4,38	44 TERUEL	
40 SEGOVIA		1 CUENCA DEL JILOCA	
1 COELLAR		TODOS LOS TERMINOS	9,12
10 ALDEANUEVA DEL CODONAL	8,69	2 SERRANIA DE MONTALBAN	
15 ALDEHUELA DEL CODONAL	8,69	TODOS LOS TERMINOS	7,25
22 ARMUÑA	8,69	3 BAJO ARAGON	
28 BERCIAL	8,69	8 ALBALATE DEL ARZOBISPO	6,50
30 BERNARDOS	8,69	13 ALCAIZ	6,50
57 COCA	8,69	22 ALLOZA	6,50
58 CODORNIZ	8,69	25 ANJORRA	6,50
68 DOMINGO GARCIA	8,69	29 ARIÑO	6,50
69 DONMIERRO	8,69	31 AZAILA	6,50
82 FUENTE DE SANTA CRUZ	8,69	38 BELMONTE DE MEZQUIN	6,50
106 JUARROS DE VOLTOYA	8,69	51 CALANDA	6,50
107 LABAJOS	8,69	61 CANADA DE VERICH (LA)	6,50
		67 CASTELNOU	6,50
		68 CASTELSERAS	6,50
		80 CODONERA (LA)	6,50
		118 GINEBROSA (LA)	6,50
		122 HIJAR	6,50
		129 JATIEL	6,50
		147 MAZALEON	6,50
		172 OLIETE	6,50
		191 PUEBLA DE HIJAR (LA)	6,50
		205 SAMPER DE CALANDA	6,50
		221 TORRECILLA DE ALCANIZ	6,50
		230 TORREVELILLA	6,50
		237 URREA DE GAEN	6,50
		241 VALDEALGORFA	6,50
		245 VALDETORMO	6,50
		247 VALJUNQUERA	6,50
		265 VINACEITE	6,50
		RESTO DE TERMINOS	11,38
		4 SERRANIA DE ALBARRACIN	
		TODOS LOS TERMINOS	8,09

Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.	Ambito territorial	Opción B P ^o Comb.
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	9,42	113 PEDROSA DEL REY	7,90
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	6,89	193 VIANA DE CEGA	7,90
45 TOLEDO		210 VILLALAR DE LOS COMUNEROS	7,90
TODAS LAS COMARCAS	3,67	230 WAMBA	7,90
46 VALENCIA		RESTO DE TERMINOS	11,77
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	4,12	3 SUR	
3 CAMPOS DE LIRIA		11 ATAQUINES	11,77
76 BUGARRA	4,12	67 FUENTE EL SOL	11,77
133 GESTALGAR	4,12	72 GOMEZNARRO	11,77
RESTO DE TERMINOS	4,13	78 LOMOVIEJO	11,77
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	5,49	100 MURIEL	11,77
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	5,50	141 SALVADOR	11,77
8 RIBERAS DEL JUCAR		RESTO DE TERMINOS	7,90
8 ALBALAT DE LA RIBERA	4,13	4 SURESTE	
29 ALGENESI	4,13	8 ALMENARA DE ADAJA	11,77
31 ALGINET	4,13	116 PESQUERA DE DUERO	11,77
35 ALMUSAFES	4,13	118 PINELO DE ABAJO	11,77
60 BENIFAYO	4,13	119 PINELO DE ARRIBA	11,77
98 CORBERA DE ALCIRA	4,13	143 SAN LLORENTE	11,77
105 CULLERA	4,13	173 TRASPINEDO	11,77
123 FAVARETA	4,13	179 VALBUENA DE DUERO	11,77
125 FORTALENY	4,13	RESTO DE TERMINOS	7,90
155 LLAURI	4,13	48 VIZCAYA	
197 POLIANA DE JUCAR	4,13	TODAS LAS COMARCAS	4,36
215 RIOLA	4,13	49 ZAMORA	
233 SOLLANA	4,13	6 DUERO BAJO	
235 SUECA	4,13	TODOS LOS TERMINOS	8,52
RESTO DE TERMINOS	4,12	RESTO DE COMARCAS	6,40
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	13,76	50 ZARAGOZA	
11 ENGUERA Y LA CANAL		1 EGEA DE LOS CABALLEROS	
71 BICORP	13,76	35 ARTIEDA	8,96
167 MILLARES	13,76	41 BAGUES	8,96
RESTO DE TERMINOS	13,79	49 DIEL	8,96
12 LA COSTERA DE JATIVA		112 FUENCALDERAS	8,96
45 BARCHETA	5,49	128 ISUERRE	8,96
119 ENOVA	5,49	142 LOBERA DE ONSELLA	8,96
128 FUENTE LA HIGUERA	5,49	144 LONGAS	8,96
151 LUGAR NUEVO DE FENOLLET	5,49	148 LUESIA	8,96
160 MANUEL	5,49	168 MIANOS	8,96
170 MOGENTE	5,49	210 PINTANOS (LOS)	8,96
174 MONTESA	5,49	217 PRADILLA DE EBRO	8,96
209 RAFELGUARAF	5,49	232 SALVATIERRA DE ESCA	8,96
251 VALLADA	5,49	245 SIGUES	8,96
RESTO DE TERMINOS	5,50	252 TAUSTE	8,96
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	4,12	270 URRIES	8,96
RESTO DE PROVINCIA	4,13	RESTO DE TERMINOS	7,14
47 VALLADOLID		2 BORJA	
1 TIERRA DE CAMPOS		TODOS LOS TERMINOS	7,46
15 BECILLA DE VALDERADUEY	7,90	3 CALATAYUD	
24 BOLANOS DE CAMPOS	7,90	TODOS LOS TERMINOS	7,42
26 BUSTILLO DE CHAVES	7,90	4 LA ALMUNIA DE DORA GODINA	
46 CASTROPONCE	7,90	TODOS LOS TERMINOS	12,53
48 CEINOS	7,90	5 ZARAGOZA	
58 CUENCA DE CAMPOS	7,90	21 ALMOCHUEL	13,84
64 FONTIMOYUELO	7,90	45 BELCHITE	13,84
70 GATON DE CAMPOS	7,90	85 CODO	13,84
73 HERRIN DE CAMPOS	7,90	136 LECERA	13,84
128 QUINTANILLA DEL MOLAR	7,90	164 MEDIANA	13,84
134 RDALES	7,90	180 MUZOTA	13,84
183 VALDUNQUILLO	7,90	223 REMOLINOS	13,84
196 VILLABARUZ DE CAMPOS	7,90	RESTO DE TERMINOS	11,93
199 VILLACID DE CAMPOS	7,90	6 DAROCA	
203 VILLAFRADES DE CAMPOS	7,90	7 ALAOREN	7,42
209 VILLALAN DE CAMPOS	7,90	80 CERVERUELA	7,42
214 VILLALON DE CAMPOS	7,90	124 HERRERA DE LOS NAVARROS	7,42
219 VILLANUEVA DE LA CONDESA	7,90	149 LUESMA	7,42
VILLAVICENCIO DE LOS CABALLE	7,90	295 VISTABELLA	7,42
RESTO DE TERMINOS	11,78	RESTO DE TERMINOS	5,60
2 CENTRO		7 CASPE	
17 BERCERO	7,90	TODOS LOS TERMINOS	4,42
18 BARCERUELO	7,90		
23 BOECILLO	7,90		
41 CASTRODEZA	7,90		
81 MARZALES	7,90		
83 MATILLA DE LOS CAJOS	7,90		

(Continuará.)